



ORDEN DEL DIA

- 1º).- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada el día 31 de julio del año 2014.
- 2º).- Dación de cuentas del Sr. Alcalde.
- 3º).- Aprobación, si procede, de la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento del año 2013.
- 4º).- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.
- 5º).- Aprobación, si procede, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
- 6º).- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para instar al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de estado y decida entre monarquía y república.
- 7º).- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.
- 8º).- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para la creación del servicio de recogida y control de animales abandonados y domésticos.
- 9º).- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, de solidaridad con el pueblo Palestino y exigiendo el alto al genocidio de Gaza.
- 10º).- Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, contra la reforma de LOREG: por la democracia local.
- 11º).- Ruegos y Preguntas.-

Becerril de la Sierra, a 23 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE,

Fdo.: José Conesa López



SRES. CONCEJALES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid).

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BECERRIL DE LA SIERRA (Madrid), EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

Don José Conesa López.

Concejales del Partido Popular:

Doña Candelas Matilde Pontón Montalvo.

Don Manuel Jesús García Sanz.

Don Daniel Martín Izquierdo.

Don Justo Navarro Gil.

Don Juan Ramón Castejón López.

Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra:

Don Joaquín Montalvo García

Don Felipe Fernández López.

Don Ángel Arroyo Martín.

Concejales del Partido Socialista Obrero Español

Don Juan Luis Teruel García.

Don Francisco Belda Herrera.

Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes:

Doña María Isabel Quintana Díaz.

Concejales no adscritos:

Doña Fátima Rivas Valls.

Secretario del Ayuntamiento:

Don Tiburcio Armada Medina.

Interventor del Ayuntamiento:

Don Alberto Marcos Martín Martín.

En Becerril de la Sierra, siendo las veinte horas y dos minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los señores Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar la Sesión Ordinaria, para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Alcalde-Presidente, DON JOSE CONESA LOPEZ, actuó como Secretario, el que lo es de la Corporación, DON TIBURCIO ARMADA MEDINA y como Interventor, el que lo es de la Corporación, DON ALBERTO MARCOS MARTIN MARTÍN.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se procede a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se indican.



1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE 2014.-

Toma la palabra, el Sr. Alcalde-Presidente, y pregunta de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 29 de mayo de 2014 y cuyas copias se les entregaron con la notificación del Orden del día. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus asistentes, que son once, de los trece que lo integran, cinco de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno de la Sra. Concejala no adscrita, acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior celebrada el día 31 de julio de 2014, tal y como ha sido redactada, sin realizar ningún tipo de observación y rectificación a la misma.

2º).- DACIÓN DE CUENTAS DEL SR. ALCALDE.- Por el Sr. Secretario se da cuenta al Pleno de las distintas Resoluciones dictadas por el Alcalde, Don José Conesa López, que resumidamente fueron las siguientes: **BANDOS**

1- Del Bando de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, registrado de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.764, relativo al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del año 2014.

2- Del Bando de la Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, registrado de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.765, relativo al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del año 2014.

3- Del Bando de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2014, registrado de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.874, relativo a las recomendaciones a todos los vecinos y visitantes que tengan intención de participar en los encierros durante las fiestas del municipio.

4 - Del Bando de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2014, registrado de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.099, relativo al cobro del tercer bimestre de la Tasa por el suministro Municipal de agua potable del año 2014.

RESOLUCIONES Y DECRETOS

1- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.636, relativa a la modificación sustancial de la jornada de trabajo de Don Luis Enrique Soria Benito por motivos organizativos derivados de la baja por motivos de salud de la Coordinadora de Cultura.

Por el Sr. Secretario se continúa dando cuenta al Pleno de las distintas Resoluciones dictadas por el Alcalde, Don José Conesa López, **de contenido económico**, que resumidamente fueron las siguientes:

1- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.648, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante



la ejecución de la obra menor del expediente 74/2014.

2- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.649, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 40/2014.

3- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.654, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 87/2014.

4- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.656, relativa a la autorización, disposición, reconocimiento, aprobación y liquidación de las facturas que en el mismo se indican, por un importe total de 44.945,58 Euros.

5-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2014, registrada de salida el día 9 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.681, relativa al apeo y traslado a las dependencias municipales del chopo negro de más de diez años de antigüedad que representa un riesgo para la integridad de los viandantes y la seguridad del tráfico situado a la altura del nº 68 del Paseo de San Sebastián de la localidad.

6-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.683, relativa a la aprobación del gasto y el reglamento para el otorgamiento de los premios del XXIII carrera pedestre popular "Correbecerril 2014".

7-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.690, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7220 "Administración y gestión de las comunicaciones en la dirección".

8-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.691, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7221 "Gestión de reuniones, viajes y eventos".

9-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.692, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7222 "Elaboración, tratamiento y presentación de documentos de trabajo".



10-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.693, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7223 “Inglés profesional para la asistencia a la dirección”.

11-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.694, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7224 “Lengua extranjera profesional distinta del inglés para la asistencia a la dirección”.

12-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.695, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7225 “Inglés: atención al público”.

13-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.696, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7226 “Inglés: Básico nivel I”.

14-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.697, relativa al reintegro de cuantía de subvención; aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de los intereses de demora y la ordenación del pago de los intereses de demora de la subvención otorgada por la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid relativa al expediente de la acción formativa 12/7228 “Alemán: Básico nivel I”.

15-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 12 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.698, relativa a la delegación de funciones del Sr. Secretario en el Sr. Interventor del Ayuntamiento durante el período de sus vacaciones.

16- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.706, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 83/2014.

17- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida



el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.707, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 63/2014.

18- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.708, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 95/2014.

19- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.709, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 43/2014.

20- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.718, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 104/2014.

21- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.741, relativa a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos celebradas durante el mes de julio a los Srs. Concejales, por un importe total de 1.500 Euros.

22- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.742, relativa a la delegación del Sr. Alcalde como presidente de la Mesa de Contratación del Servicio de actividades extraescolares en el concejal Don Justo Navarro Gil.

23- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 13 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.753, relativa a la concesión y ordenación del pago de la indemnización por asistencia al Juzgado, del Policía Local Don Manuel Martín Carrillo.

24 - De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.756, relativa a la aprobación, disposición y reconocimiento de los gastos relacionados en el mismo por un importe total de 2.470,56 euros.

25- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.761, relativa a la autorización, disposición, reconocimiento, aprobación y liquidación de las facturas que en el mismo se indican, por un importe total de 24.632,57 Euros.

26- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.763, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 105/2014.



27- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.772, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 102/2014.

28- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.773, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 90/2014.

29- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 19 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.776, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 96/2014.

30- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.777, relativa a la concesión de gratificaciones extraordinarias, productividad, dietas y gastos de locomoción y anticipos a incluir en la nómina del mes de agosto, a los empleados municipales que en el mismo se indican.

31- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.781, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 106/2014.

32- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.782, relativa a la devolución de la garantía depositada por Ludens Sport, S.L. para la realización de los campamentos de perfeccionamiento deportivos de verano 2014, por un importe de 907,50 euros.

33- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.829, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 78/2014.

34- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.831, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 112/2014.

35 - De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.843, relativa a la aprobación, disposición y reconocimiento de los gastos relacionados en el mismo por un importe total de 5.295,93 euros.

36- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.872, relativa a la autorización, disposición, reconocimiento, aprobación y liquidación de las facturas que en el mismo se indican, por un importe total de 19.472,76 Euros.



37- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.891, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 62/2014.

38- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.899, relativa al pago no presupuestario en concepto de entrega en ejecución de operaciones a la Agencia Taurina Emilio Escobar, S.L. por importe de 6.760,29 euros.

39-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2014, registrada de salida el día 8 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.942, relativa a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Plenos celebradas durante el mes de agosto a los Srs. Concejales, por un importe total de 200 Euros.

40-De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2014, registrada de salida el día 8 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.951, relativa a la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación del gasto y la ordenación del pago de los premissos concedidos a las mises con motivo de la celebración de las fiestas patronales, por un importe de 300 euros.

41- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.960, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 25/2014.

42- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.961, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 55/2014.

43- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2014, registrada de salida el día 9 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.014, relativa a la autorización, disposición, reconocimiento, aprobación y liquidación de las facturas que en el mismo se indican, por un importe total de 4.104,91 Euros.

44- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.029, relativa a la autorización, disposición, reconocimiento, aprobación y liquidación de las facturas que en el mismo se indican, por un importe total de 3.340,01 Euros.

45- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.054, relativa a la aprobación y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

46- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.065, relativa a la



revocación parcial de los decretos 2029/2014 y 2030/2014.

47 - De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.067, relativa a la aprobación, disposición y reconocimiento de los gastos relacionados en el mismo por un importe total de 35.773,00 euros.

48- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.077, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 60/2014.

49- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.079 relativa a la autorización, disposición, reconocimiento, aprobación y liquidación de las facturas que en el mismo se indican, por un importe total de 11.954,21 Euros.

50- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.088, relativa a la concesión de gratificaciones extraordinarias, productividad y anticipos a incluir en la nómina del mes de septiembre, a los empleados municipales que en el mismo se indican.

51- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.089, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 100/2014.

52- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.090, relativa a la devolución de la fianza constituida en garantía de gestión, tratamiento y eliminación de residuos durante la ejecución de la obra menor del expediente 110/2014.

53- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.092, relativa a la aprobación del gasto y ordenación del pago de las Ayudas Sociales correspondientes al año 2013, por un importe total de 26.463,42 euros.

54- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, registrada de salida el mismo día, mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.093, relativa a la concesión y ordenación del pago de la indemnización por asistencia al Juzgado, de varios Policías Locales por un importe total de 325,00 euros.

A continuación toma la palabra el Sr. Interventor y da cuenta al Pleno de las distintas Resoluciones de contenido económico y presupuestario dictadas por la Alcaldía:

1.- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2014, registrada de salida el día 11 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.682, relativa a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 8/2014, bajo la modalidad de generación de créditos, que en el mismo se indican, por un importe total de 570,88 Euros.



2.- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.700, relativa a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 9/2014, bajo la modalidad de generación de créditos, que en el mismo se indican, por un importe total de 3.000,00 Euros.

3.- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 1.701, relativa a la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 10/2014, bajo la modalidad de generación de créditos, que en el mismo se indican, por un importe total de 20.863,65 Euros.

4.- De la Resolución o Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2014, registrada de salida el día 12 del mismo mes y año en el Registro General del Ayuntamiento con el número 2.054, relativa a la aprobación y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

El Pleno se da por enterado.

Antes de iniciar el punto siguiente, toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que en el decreto en relación a las retribuciones de los concejales que asisten a las comisiones y demás, de fecha 13 de agosto, pone que Felipe Fernández y Ángel Arroyo solo han asistido a un pleno y en cambio se les pone 200 euros, que la suma total está bien pero ese dato no.

Manifiesta el Sr. Interventor que efectivamente se trata de un error material y que será corregido.

2º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL AÑO 2013.-

Acto seguido se procede a informar por el Sr. Secretario del expediente tramitado para la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al pasado año 2013, así como de los Estados y Cuentas que acompañan a la citada Liquidación y que juntos conforman la Cuenta General Anual del Ayuntamiento, que en la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el pasado 11 de abril de 2014, se dictaminó favorablemente, por cuatro votos a favor de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y otra del Sr. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y cuyo tenor literal es el siguiente: “Se da cuenta por el Sr. Interventor de los documentos contables confeccionados que constituyen la Cuenta General Anual 2013, que se encuentran a disposición de los Sres. Miembros de la Comisión, y que son los siguientes:

- El Balance.
- La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.



- Y la Memoria.

A las Cuentas citadas deberá unirse -conforme dispone la Regla 98-Aptdo-3º- los siguientes documentos:

- Acta de Arqueo de las existencias en Caja referidas al fin de ejercicio.

- Certificaciones de cada Entidad Bancaria acreditativa de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad local, al fin de ejercicio.

Acto seguido se procede por el Sr. Interventor a dar lectura a los Resultados obtenidos al cierre del Ejercicio 2013, que constituyen datos de la Liquidación del Presupuesto Municipal y que forman parte integrante de la Cuenta General Anual del año 2013.

En primer lugar se da cuenta del Resultado Presupuestario Neto al cierre del Ejercicio 2013, una vez realizados los Ajustes por Desviaciones de Financiación y por los Gastos Financiados con Remanente Líquido de Tesorería- según se detalla en el cuadro siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO AL 31-12-2013				
CONCEPTOS	DCHOS RECONOC. NETOS	OBLIG. RECONOC. NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	5.543.301,88	5.166.472,82		
b) Operaciones No Financieras	0,00	0,00		
Total Operaciones No Financieras (a + b)	5.543.301,88	5.166.472,82		
Activos Financieros	247.396,81	248.141,84		
Pasivos Financieros	0,00	146.281,30		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.790.698,69	5.560.895,96		229.802,73
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			87.718,08	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			45.020,47	36.697,61
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				266.500,34

Seguidamente se da cuenta por el Sr. Interventor del Estado del Remanente de Tesorería habido al 31 de diciembre de 2013, que presenta el siguiente resumen:



ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA AL 30-12-2013		
CONCEPTOS	IMPORTES 2013	SUMA
1.- Fondos Líquidos en Caja y Bancos		1.541.555,93
2.- Derechos Pendientes de Cobro		1.366.673,46
+ De Presupuesto Corriente	786.440,40	
+ De Presupuestos Cerrados	509.688,11	
+ De Operaciones no Presupuestarias	237.082,08	
-Cobros Realizados Ptes de Aplicación	166.537,13	
3.- Obligaciones Pendientes de Pago		2.718.580,44
+ de Presupuesto Corrientes	136.918,07	
+ de Presupuestos cerrados	2.107.662,85	
+ de Operaciones No Presupuestarias	484.481,23	
-Pagos Realizados Ptes. de Aplicación	10.481,71	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		189.648,95
II. Saldos de Dudoso Cobro		245.530,94
III. Excesos de Financiación Afectada		28.800,00
IV. Remanente de Tesorería Gastos Generales		-84.681,99

Continua explicando que la cuenta general es un documento meramente contable, que versa sobre todo sobre si realmente la gestión que se ha hecho durante el ejercicio 2013 está bien reflejada tanto en el estado de liquidación como en los balances de comprobación como en los apuntes de la contabilidad. Que aparte de esta liquidación del presupuesto la Cuenta General viene a recoger el balance y el estado de movimientos de situación financiera patrimonial así como el patrimonio.

Seguidamente se abre el debate y el turno de intervenciones, tomando la palabra el Portavoz del PIBS, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ya dijeron en la comisión de abril lo que les parecía la cuenta y así está reflejado en el dictamen. Que había sido un buen trabajo y en ese momento se abstuvieron pero que dejaron claro que en este Pleno, después de todo lo que han estado viendo añadirían algo más. Que por eso han realizado una pregunta por escrito para este Pleno en relación a las tasas por ocupación de la vía pública del año 2013, ya que solo se habían contabilizado 74,00 Euros de todo el municipio. Que, por otra parte, están completamente en desacuerdo en cuanto a la partida 912.100, que son las retribuciones a los altos cargos; que cree que el Ayuntamiento por unanimidad votó una moción en el pleno del día 1 de diciembre de 2012, fijando las retribuciones de los órganos de la corporación en 62.000,00 Euros, que cuando hicieron aquella observación a lo largo del año vieron que esa cantidad se iba incrementando y comprobaron que al final, porque lo solicitaron en una pregunta, se había sobrepasado a lo largo de todo el 2013, que sumaban 156.566,67 Euros que es lo que se les contestó, que aunque no coincide con la partida de la liquidación del presupuesto pero aproximadamente es lo mismo. Que con lo cual al acuerdo del Pleno, aquel que tomaron el 1 de diciembre de 2012, se habían sobrepasado en 94.566,67 Euros y es lo que no refleja el presupuesto. Que sin entrar en más



discusiones porque esto está donde está, ellos no pueden estar de acuerdo en esta Cuenta General del año 2013 y por eso van a votar en contra. Que fundamentalmente porque el pleno acordó 62.000,00 Euros y han llegado a la cantidad de 176.000,00 que es lo que pone en la liquidación del presupuesto.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que en la misma línea que argumenta el Partido Independiente ya son todos conocedores del contencioso que hay sobre este asunto y que van a votar en contra.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Izquierda Unida-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que en la misma línea que los portavoces del resto de los grupos, ellos en la comisión obviamente también se manifestaron en contra y en este momento están también en contra por el mismo motivo, por la partida 912.100 y también porque en otras partidas han estado en desacuerdo reiteradamente. Que algunas sí que se han ido modificando pero otras no. Que va a destacar algunas como el tema de la asesoría jurídica anual, el gasto de la gestoría que siguen esperando que se modifique. Que va a votar en contra.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que por dejar claro el acuerdo y dado que hay bastante público hoy, explica que el acto que les ocupa es la aprobación de la Cuenta General. Que en esta Cuenta General lo que tiene que reflejarse fielmente es el estado de gastos y de ingresos del año 2013. Que es una revisión meramente contable y no de disposición política sobre partidas del presupuesto, cuyo momento coincide con el de la aprobación del Presupuesto. Que no quiere dejar pasar por alto el tema que han citado los tres portavoces haciendo una precisión al Sr. Montalvo que sin duda ha sido un error, cual es que no se aprobó por unanimidad sino que se aprobó por parte de la oposición. Que el Grupo Popular lo recurrió en los tribunales. Que como bien ha indicado el Sr. Portavoz del Partido Socialista, y aquí le pide un poco de coherencia, que es quien contesta en los tribunales y en su contestación al escrito de demanda han dicho que se trataba de un acuerdo inicial y por lo tanto no tenía trascendencia ni aplicación jurídica inmediata; que eso es lo que ha dicho su letrado que entiende que le representa. Que, no obstante, algún día entiende que se lo podrá aclarar. Que lo que han dicho en el contencioso es que este era un acto que no se ha llevado a efecto achacando la culpa a que el gobierno no ha seguido tramitándolo, que si no se ha llevado a efecto es porque no se ha tramitado y no era de aplicación, que por lo tanto no puede traer esa excusa aquí para justificar su voto en contra. Que es irrelevante, que ya votaron en contra de otra cuenta general. Que quiere dejar tranquilo a todo el público que eso es irrelevante, que la Cuenta se va a rendir a la Cámara de Cuentas como es su obligación con la salvedad de los votos que haya en contra, como sucedió el año pasado.

Sin más intervenciones y resultando que conforme a lo dictaminado y de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, ha sido expuesta al público, sus justificantes y el dictamen de su aprobación por la Comisión de Hacienda Municipal o Especial de Cuentas de fecha 11 de abril del año 2014, por plazo de veintitrés días hábiles en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 103, de fecha 2 de mayo del año 2014, resultando que durante dicho plazo que comenzó el día 3 mayo de 2014 y terminó el día 29 de mayo de 2014, ambos inclusive,



no fueron presentadas ningún tipo de reclamación a las mismas.

Visto que la citada cuenta contiene los estados, cuentas y anexos a que se refieren el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el capítulo II, Sección 1ª, Reglas 97 a 104 de la Instrucción de Contabilidad Modelo Normal para la Administración Local.

Visto lo dispuesto en los artículos 22.2,e) y artículos 114 a 116 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a los cuales transcurrido el plazo de exposición pública, se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, junto con las reclamaciones y reparos que procedan.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, El Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, con siete votos en contra, tres (3) de los Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos (2) de los Concejales del Partido Socialista Obrero Español, uno (1) de la Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes y uno (1) de la Concejala no adscrita, y con seis votos a favor, seis (6) de los Concejales del Partido Popular, que son trece de los trece que integran el Pleno, acordó rechazar y no aprobar la Cuenta General del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al año 2013, y remitirla a la Dirección General de Administración Local y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

4º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 22 de septiembre de 2014, donde por unanimidad de todos los asistentes, que son siete de los siete que la integran, por 4 votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular, 1 del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 1 del Sr. Concejala del Portavoz del Partido Socialista Obrero Español y 1 de la Sra. Concejala del Partido Izquierda Unida- Los Verdes, queda dictaminada favorablemente la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana para el año 2015, que el objetivo es reducir los tipos impositivos del impuesto para el año 2015, pasando el tipo de urbana del 0,57 al 0,50 y el tipo de rústica del 0,57 al 0,50, que se simplifica.

Para comenzar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que aunque ya lo explicaron y lo debatieron en



comisión, en atención al público asistente simplemente quiere recalcar que lo que se trae a Pleno es una rebaja del tipo del Impuesto de Bienes Inmuebles desde el 0,57 en vigor en este año 2014 a un 0,50 para el año 2015. Que hace ya aproximadamente tres años, con anterioridad a la aprobación de la ponencia de valores, en una exposición que él mismo tuvo el honor de dirigir al Pleno, dijeron que la política del Ayuntamiento iba a ser la aplicación de unas bonificaciones que la Ley les permite aplicar durante tres años e ir rebajando paulatinamente el tipo del impuesto de tal manera que el contribuyente no sufriera una subida en el impuesto en ningún caso por encima del dos o el tres por ciento. Que esta rebaja del tipo, entre lo que está en vigor este año 2014 y lo que habrá el próximo año que ronda el doce por ciento (12%) en cuanto al tipo, es decir, supone bajar del 0,57 al 0,50 por ciento, que va a en esa línea. Que esta propuesta que sustenta el gobierno del grupo popular seguirá bajando este tipo hasta el año quinto en que la Ley prevé la posibilidad de una nueva ponencia de valores.

A continuación, toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que como ya dijeron en la Comisión Informativa de Hacienda, por supuesto que van a votar a favor y que también por deferencia al público van a reproducir sus argumentos. Que efectivamente en el 2012 se cobró ya el 0,66 por ciento de tipo de gravamen. Que el 1 de junio ya con esta corporación municipal se estableció la nueva valoración catastral que como todos pueden comprobar en sus recibos subió bastante comparado con el anterior. Que como esa subida había sido muy importante, había que, a partir del 2013, fijar una bajada del tipo que es lo que puede hacer el Ayuntamiento después de aquella subida tan enorme, del 0,66 al 0,62; que a partir de entonces se ha ido bajando. Que ellos, en una comisión, como saben el equipo de gobierno en estas comisiones, tiene siempre mayoría sobre el resto de grupos, propusieron una bajada del 0,60 al 0,57, es decir, tres centésimas. Que en aquella comisión, el Partido Independiente, humildemente propuso que como estaba muy alto ese tipo impositivo, es decir, el importe de los recibos que venían a pagar los vecinos, se debería bajar a un 0,50; que, evidentemente, el Partido Popular, así como el año anterior había aceptado su propuesta, esta vez no aceptó la propuesta que hizo el Partido Independiente del 0,60 al 0,50 y lo dejó en el 0,57. Que a su propuesta se adhirieron los portavoces del Partido Socialista y de Izquierda Unida; que llegaron al pleno y no se les dejó volver otra vez a hacer esa propuesta de bajarlo del 0,60 al 0,50, es decir, que durante al año 2014 el tipo impositivo que el Ayuntamiento fijó ha sido del 0,57 en lugar el 0,50 propuesto por ellos, siete centésimas más, es decir, que cada vecino a pagado más dinero en el 2014, que lo que había propuesto el Partido Independiente. Que hoy, ya lo hicieron en la comisión pasada, el Partido Popular dice que el tipo impositivo baja al 0,50, que es periodo preelectoral como ya saben, que de todas formas aplauden la propuesta porque es la que ya propusieron ellos para todo el año 2013. Que en el 2015 van a pagar todos menos. Insiste en que esa propuesta ya la habían hecho ellos para el año 2014 y no se pudo llevar a efecto y por lo tanto piensan que es una propuesta buena, de acuerdo con línea que siempre ha dicho el Partido Popular de ir bajando pero que podía haber entrado en vigor antes como ellos ya propusieron. Que de todas formas van a votar a favor y están de acuerdo.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que van a votar a favor, pero quiere recordarles que todo esto se arrastra, como bien ha dicho el Sr. Portavoz del Partido Independiente, por una revisión catastral a la que se opusieron todos los grupos de la oposición en aquel momento, ya que se trataba, como



dijeron, de una ponencia de valores sobrevaloradas. Que por eso se arrastra todo este problema. Que el equipo de gobierno en contra de la mayoría no aceptaron el coeficiente del 0,50 y se empeñaron en el 0,57, y como acaba de decir el Sr. Montalvo han estado pagando más porque el equipo de gobierno, aunque mayoritariamente estaba aprobado el 0,50, siguieron en sus trece como siempre y siguieron adelante. Que el problema es que los vecinos han tenido que pagar más y eso está claro. Que ahora se propone el 0,50 como ya se propuso en su momento lo ven bien traído.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Izquierda Unida-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que como le toca intervenir en último lugar indica que no va a repetir los argumentos pero que sí quiere destacar que esto era de suponer. Que obviamente van a votar a favor en beneficio de todos los vecinos y de su capacidad económica ya que es una mejora, pero que realmente esta propuesta ya se realizó y que se podía haber hecho mucho antes.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que quiere dejar claro que ellos en su momento sabían que la ponencia de valores suponía un incremento de los valores y por eso hicieron un calendario de bajadas. Que lo que pretendían los señores portavoces de todos los grupos es muy fácil de decir y muy difícil de hacer; que saben que eso tiene un coste y que el coste concreto de haber pasado en el año 2014 del 0,57 al 0,50, son dos: uno 250.000,00 Euros que hay que reducir de algún sitio, y les pregunta que qué se cierra, porque 250.000,00 euros es más de lo que se recauda por los vehículos, que es una barbaridad de dinero. Que ese es uno de los costes y que el otro es que llega un momento en que si se baja de golpe todo el primer año luego no se pueden seguir bajando y es cuando el ciudadano nota la subida del recibo. Que saben perfectamente los señores concejales, aunque no se lo digan al público ni a los ciudadanos, que la Ley no les permite bajar del 0,40. Que si están en el 0,50 en el año 2014, en el año 2015 se quedan en el 0,42 o 0,43 y pregunta que qué hacen en el 2016, que si pegan una brutal subida a los ciudadanos. Pregunta si no es más fácil ir bajando poco a poco para que nadie sufra de golpe una subida en el recibo que pretender hacer toda la bajada en un año lo que conlleva es cerrar algún servicio público porque algo hay que cerrar porque son 250.000,00 Euros lo que se deja de recaudar. Que luego verán mociones que les dicen que creen un servicio de recogida de animales, una casa de juventud, etc. pero les piden que bajen 250.000,00 Euros de golpe la recaudación. Que se lo tienen que explicar; que no se puede querer todo. Que no se puede pretender bajar 250.000,00 Euros la recaudación del Ayuntamiento y pretender a la vez mantener los servicios que se están prestando y crear más. Que eso es imposible y tienen que decirlo. Que lo que pasa es que como saben que es imposible y que no lo van a poder hacer se permiten decirlo, pero que también los ciudadanos saben que eso es perfectamente incoherente y que por eso les sientan en la oposición y a su grupo en el gobierno.

Toma de nuevo la palabra la Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, para manifestar que quería recordarle al Sr. Martín que no solamente estaban en contra de la subida sino de la propia Ordenanza Municipal del IBI. Que ellos también hicieron una observación en el momento de la aplicación de la tasa porque ellos proponían revisar propiamente la Ordenanza. Que consideran que no es solamente la subida del tanto por ciento sino cómo está la aplicación propia en base a metros cuadrados, en si es primera vivienda o segunda vivienda, etc. Que había muchísimas cuestiones a tratar. Que solo recordar que probablemente si se revisara el ingreso no



sería tan bajo sino que habría una redistribución mayor de quien menos tiene menos paga y quien más tiene más paga. Que probablemente esa menor recaudación no sería tan menor. Que lo que habría que hacer es una revisión en profundidad. Quiere recordar que no es solamente una cuestión proporcional sino que es mucho más complejo que eso y hay que ponerse a mirarla y les invitan a que lo hagan.

De nuevo toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para contestar que en el Impuesto de Bienes Inmuebles no es una tasa que el Ayuntamiento cree y que gestiona libremente. Que está la Ley y es lo que se aplica y dentro de la Ley, todas estas cosas de que el que más tiene más paga y todo lo que está contando, no se puede hacer, que la Ley lo dice clarísimamente. Que la Ley da unas bonificaciones que se han aplicado y ya está. Que tenga un valor, se le aplica un tipo y se obtiene un resultado y no hay más. Que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra no puede modificar la Ley de Haciendas Locales, no puede modificar la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles porque no tiene competencia legislativa; que son las Cortes Generales quienes aprueban las leyes. Que mientras que sea esta Ley la que está en vigor, es esta Ley la que hay que aplicar. Que no pueden decir ahora que van a redactar una Ordenanza que diga otra cosa porque sería contra ley y no tendría valor.

Seguidamente toma de nuevo la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que recuerda al Sr. Martín que el problema que se ha creado a los vecinos es con la ponencia de valores. Que en esa ponencia de valores se sobrevaloró sin sentido alguno en una época en la que estaban muy lejos los valores de venta que se inventaron. Que todo el mal parte de la ponencia de valores. Que no solo es el IBI sino que luego viene el Impuesto sobre la Renta que se basa en el valor catastral o las compra ventas y transmisiones van sobre el valor catastral. Que el importe que pagan los vecinos es superior.

Contesta el Sr. Martín que eso no es así. Que el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales no tiene nada que ver con el valor catastral, absolutamente nada. Que es un valor que fija la Comunidad de Autónoma que tampoco tiene nada que ver con el catastro. Que pide al Sr. Teruel que no confunda, que lo que acaba de decir es mentira, que no tiene nada que ver, que la ponencia de valores le puede parecer lo que le parezca pero que a día de hoy, el Sr. Teruel no es técnico del catastro; que la ponencia de valores no la ha realizado este Ayuntamiento, ninguno de los que están aquí sentados; que la han hecho los técnicos del catastro, dependiente del Ministerio de Hacienda, que se supone que saben más que el Sr. Teruel, aunque ya sabe que no; que por lo menos tienen la competencia, que lo que pueden hacer es que el próximo pueblo que vaya a modificar la ponencia de valores, decirle al gerente del catastro de Madrid que llame al Sr. Teruel para que le diga cómo se valoran los inmuebles porque a lo mejor así les iría mucho mejor a todos en España. Que a día de hoy quien tiene la competencia no es el Sr. Teruel sino que es la Dirección General del Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde para acabar con este punto quiere simplemente aclarar lo que acaba de decir el Sr. Martín, que nunca es un Ayuntamiento quien establece la ponencia de valores ni los valores de los mismos. Que para ser de justicia y le indica al Sr. Teruel que lo tiene que recordar y reconocer, que esta Corporación se comprometió a que aun siendo algo que viene impuesto por el Ministerio de Economía y Hacienda bajarían los tipos, indica que ellos también son humanos y se dan cuenta de que hay incrementos que le duelen a todos; que en ese sentido le ruega que reconozca aquí delante de este público, que esta



corporación se comprometió, en la posibilidad que les aporta la Ley, de pedir una revisión a los cinco años. Indicado el Sr. Teruel que sí es así. Que en este sentido esa situación ellos la reconocían y, evidentemente, ahondando en lo que se estaba planteando anteriormente, indica que en cuanto la prudencia contable, el criterio del Sr. Teruel está claro que no es el mismo que el de ellos; que su prudencia contable para su gusto y para su entender deja mucho que desear en cuanto a prudencia, y la del equipo de gobierno es otra donde van considerando el momento cuando realmente y legalmente se pueden acometer esas reducciones, porque luego les gusta tener y disponer de unos servicios que se están demandando entre todos, y esos servicios hay que pagarlos. Que esos servicios se pagan con este tipo de ingresos. Que cada cosa tiene su momento. Que el otro día se lo explicó también al Partido Independiente y tampoco lo quiso escuchar porque es muy bonito plantear esas reducciones pero que todo tiene su momento. Que no es algo electoral porque ya estaba en su compromiso electoral donde se decía que en el tercer año, es decir, hace casi una legislatura, revisarían a la baja este impuesto. Que consideran que en función del histórico ellos ya lo tenían desde la legislatura anterior, que es en el tercer año cuando ya se tienen consolidadas unas cuentas y cuando se pueden plantear una serie de reducciones en los ingresos. Que por lo tanto, se trata de prudencia contable y no de ningún tipo de electoralismo para ganar votos. Le pide que no se confunda.

Toma de nuevo toma la palabra el Sr. Teruel García, para manifestar que la revisión catastral a los cinco años se han comprometido a hacerla pero que de lo que el Sr. Alcalde promete a lo que es la realidad siempre hay un margen. Que este hecho ya lo conocen todos, que es una hipótesis suya y a lo mejor no le toca hacerla. Insiste en que la base del problema es la ponencia de valores en la que el Ayuntamiento, aparte del catastro y los técnicos del catastro, está muy presente en su elaboración, que en ella intervienen los técnicos del Ayuntamiento, que no les engañen y en esto van a discrepar siempre.

Contesta el Sr. Alcalde que en primer lugar y una vez más, el Sr. Teruel está demostrando su falta de conocimientos sobre la administración local; que en segundo lugar, por respeto, va a omitir el comentario de que nunca cumple su palabra, porque hasta el día de hoy es lo que siempre lleva por delante, que él siempre cumple su palabra, cosa que el Sr. Teruel sí que les puede garantizar que no ha hecho y lo saben todos los grupos políticos que están aquí.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, El Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son trece de los trece que integran, por trece (13) votos a favor, 6 de los Srs. Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid y 1 de la Sra. Concejala no adscrita, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, cuyo contenido, redacción y articulado queda del siguiente tenor literal:



ARTÍCULO 1.- Fundamento y Régimen.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regula en cuanto a su contenido, objeto, base imponible, base liquidable, exenciones, bonificaciones y demás elementos tributarios por las disposiciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Tipos de gravamen.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,50 por 100**.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el **0,50 por 100**.

ARTÍCULO 3.- Bonificaciones.

3.1. Los sujetos pasivos del impuesto, que en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán previa solicitud por su parte, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo y al amparo del artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la siguiente bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual en la que conste empadronada la unidad familiar:

CATEGORÍA DE LA FAMILIA	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
General	25 %
Especial	50 %

Esta bonificación deberá ser solicitada, por el sujeto pasivo antes del día 1 de marzo del ejercicio en que se vaya a aplicar, acompañando a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en la que se identifique el bien inmueble y en el que conste empadronada la unidad familiar.

- Título de familia numerosa (original y copia compulsada)

Los requisitos deberán cumplirse a 1 de enero, fecha de devengo del impuesto. La bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en que el sujeto pasivo cese en su condición de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los requisitos. Cualquier alteración en alguno de ellos deberá comunicarse a la Administración.

3.2. La bonificación se disfrutará únicamente por un inmueble que en todo caso será el de la residencia habitual de la unidad familiar, acreditado a través de certificado de empadronamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo lo no regulado en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.



A partir de la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza quedan derogadas cuantas normas municipales se opongan, contradigan o resulten incompatibles con la presente ordenanza y la legislación que regula este impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza surtirá efecto a partir del uno de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica y Urbana, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

5º).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- Se da cuenta por el Sr. Secretario al Pleno del Ayuntamiento del expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, al amparo de lo establecido en los artículos 22.1,d, 33.2,b, 47, 49, 70.2, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde consta la Resolución de la Alcaldía, los informes del Sr. Interventor y del Sr. Secretario, el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, reunida el día 22 de septiembre de 2014, donde por unanimidad de todos los asistentes, que son siete de los siete que la integran, por 4 votos a favor, de los Srs. Concejales del Partido Popular, 1 del Sr. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 1 del Sr. Concejales del Portavoz del Partido Socialista Obrero Español y 1 de la Sra. Concejales del Partido Izquierda Unida- Los Verdes, queda dictaminada favorablemente la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, que el objetivo y lo que se propuso es por un lado reducir la base imponible del impuesto mediante la reducción de los porcentajes aplicables al valor del terreno y por otro establecer dos bonificaciones a las transmisiones de terrenos por causa de fallecimiento a favor de los familiares, que son del 95% en el caso de la vivienda habitual y del 50% en el resto de viviendas. Que como la Ordenanza tiene mucho tiempo y hacía alusión a la Ley de Haciendas Locales del año 1989, se ha adaptado el texto a la Ley de Haciendas Locales del año 2004.



Seguidamente, antes de ser sometido el asunto a votación, se abre el debate, comenzando el turno de intervenciones tomando la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para explicar que simplemente se trata de regular una nueva Ordenanza pero que las novedades con respecto a la existente consisten en que se unifican todos los años del periodo; que todos los años llevan un mismo coeficiente corrector y se mantiene la bonificación prevista, que en su momento, antes de la aprobación de la ponencia de valores de la que tanto han hablado, era del 60% del valor, que es el máximo que la Ley prevé y que en este caso lo que se trae como novedad, aparte de incorporar todas las novedades legislativas y jurisprudenciales que han existido, una bonificación doble. En primer lugar para las sucesiones mortis causa de las primeras viviendas y de los locales afectos a la actividad ejercida, una bonificación del 95% y, en segundo lugar, para el resto de inmuebles de esa misma masa hereditaria un 50%. Que esto es básicamente lo que se trae; que la Ordenanza es completamente nueva, que si alguno de los grupos tiene alguna de esas ideas maravillosas de cómo se modifica para ser más progresivo cumpliendo la Ley es el momento de plantear enmiendas. Que esto es un impuesto igual que el de antes. Que si no les gusta la Ordenanza la pueden modificar pero que se aplica la Ley siempre por encima de lo que diga la Ordenanza.

Continuando con el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que se remite a lo que dijeron en la comisión. Que en esa comisión dijeron que era una buena Ordenanza, que es necesaria para el pueblo porque las plusvalías están costando mucho a aquel que las sufre y por supuesto que van a votar a favor porque es bueno y necesario. Que solamente rogaría que se obvien ciertos comentarios porque no adelantan nada. Que ya se ha dictaminado en la comisión, que ya han votado todos por unanimidad y que quiere decir que cuando se tiene que hacer alguna modificación se propone en la comisión y no aquí ya en el Pleno en cuanto a que pueda venir alguna cosa novedosa en este sentido. Que están de acuerdo y van a votar a favor.

A continuación tomó la palabra el Portavoz del PSOE, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que no tienen nada que añadir a lo manifestado en comisión.

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. María Isabel Quintana Díaz para manifestar que van a votar a favor.

Finalizadas las intervenciones se somete el asunto a votación, El Pleno, debidamente informado y teniendo a la vista la documentación anteriormente referida, tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por unanimidad de todos los asistentes, que son trece de los trece que integran, por trece (13) votos a favor, 6 de los Srs. Concejales del Partido Popular, 3 de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, 2 de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, 1 de la Sra. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes Comunidad de Madrid y 1 de la Sra. Concejales no adscrita, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, cuyo contenido, redacción y articulado queda del siguiente tenor literal queda de la siguiente forma:



ARTÍCULO 1.- Fundamento y régimen.

El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo autorizado por el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y que se regula en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, de la citada norma, así como por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible y supuestos de no sujeción.

2.1.- Constituye el hecho imponible el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2.2.- El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito, o por otras causas. Se considerarán por tanto sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualesquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

— Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción.

— Sucesión testada e intestada.

— Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa.

— Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

— Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

2.3.- Está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o en el padrón de aquel, así como el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2.4.- No está sujeto, por tanto, a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

2.5.- No están sujetas a este impuesto y, por lo tanto, no devengan el mismo, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de la constitución de la Junta de



Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme a la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos.

3.1.- Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) **Transmisiones gratuitas.** En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) **Transmisiones onerosas.** En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

3.2.- En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 4.- Devengo.

4.1.- El impuesto se devenga:

A).- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

B).- Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

4.2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión: En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público. La fecha de un documento privado no se contará respecto a la plusvalía sino desde el día en que el documento haya sido presentado ante la Administración Tributaria municipal.

- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

- En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios



originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

4.3.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

4.4.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4.5.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 5.- Periodo impositivo.

5.1.- El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos.

5.2.- El período de generación del incremento de valor se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

5.3.- En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

ARTÍCULO 6.- Base imponible.

6.1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

6.2.- Para determinar el importe del incremento del valor, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que se indica seguidamente, según la duración del período impositivo:



NÚMERO DE AÑOS	PORCENTAJE ANUAL
A) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años	2,4 %
B) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta diez años.	2,4 %
C) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta quince años.	2.4 %
D) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo hasta veinte años.	2,4 %

6.3.- Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.- El incremento de valor de cada operación gravada por el impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en el artículo 6.2. para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.- El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.- Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1 y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2, sólo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

6.4.- Cuando el terreno hubiere sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

a).- Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

b).- A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje del período respectivo de generación del incremento de valor.

6.5.- El valor de los terrenos en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

- No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

- Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral



en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

6.6.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos de dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 6.2 de esta ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así:

- En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por 100 del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor.

- Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor.

- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 6.2 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo anterior que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

- En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor catastral, en el momento del devengo, fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

- El usufructo o derecho de superficie constituido en favor de persona jurídica por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

- En el censo enfitéutico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.

- Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

- En las sustituciones fideicomisarias, al fallecer el fideicomitente, la determinación del valor atribuible al heredero fiduciario se hará por las normas del usufructo vitalicio: de la misma manera se procederá al entrar en posesión de los bienes, en su caso, cada uno de los sucesivos fiduciarios y solamente se liquidará la transmisión de la plena propiedad cuando la sucesión tenga lugar a favor del heredero fideicomisario.

- En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, cada uno de ellos se valorará



teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario.- El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

ARTÍCULO 7.- Tipo de gravamen, cuota tributaria, reducciones.

7.1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible o, en su caso, bases imponibles el tipo de gravamen del 26 por 100.

7.2. REDUCCIONES. Al amparo del artículo 107.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y como consecuencia del reciente procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se establece una reducción por la que durante el ejercicio 2013 y los cuatro siguientes, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el artículo 107.2, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 60%.

7.3. La reducción prevista en este artículo no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquél se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

7.4. El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

8.1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un **95 %**.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión.

8.2. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de terrenos u otros bienes inmuebles distintos a los mencionados en el apartado anterior, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes,



a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un **50 %**.

8.3. A los efectos del disfrute de las dos bonificaciones anteriores, se equipara al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 9.- Exenciones.

9.1.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

- En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación.

Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico.

- Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración tributaria municipal.

9.2.- Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho



público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

- El municipio de Becerril de la Sierra y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

- Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.- Las entidades gestoras de la Seguridad Social, y las mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

- Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

- La Cruz Roja Española.

- Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

- Asimismo gozarán de exención en el impuesto de referencia las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en los supuestos y con los requisitos que la citada ley y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las mencionadas entidades aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de Octubre, establecen.

ARTÍCULO 10.- Gestión del impuesto: obligaciones formales y materiales.

10.1.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación del impuesto y a ingresar su importe en la Administración municipal, en los plazos siguientes:

- En las transmisiones ínter vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido lugar el hecho imponible.

- En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

En el supuesto de que los sujetos pasivos no cumplan con su obligación de practicar la correspondiente autoliquidación del impuesto o no ingresen su importe en los plazos indicados, serán requeridos por la Administración municipal en orden a la presentación de la citada autoliquidación o al ingreso de su importe con independencia de las sanciones que pudieran imponerse.

10.2.- La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, tarjeta de residencia, pasaporte o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición.

10.3.- Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos



reales de goce verificada debe declararse exenta, prescrita, o no sujeta, presentará declaración ante la Administración tributaria municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 10.1, que deberá cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 10.02, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación definitiva que notificará al interesado.

10.4.- Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 11.- Gestión del impuesto: comprobación de las autoliquidaciones.

11.1.- La Administración municipal comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son los resultantes de tales normas.

Caso de que la Administración municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados, y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

11.2.- Las liquidaciones que practique la Administración municipal se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

11.3.- La Administración municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos necesarios para establecer la liquidación definitiva del impuesto, constituyendo infracción leve el incumplimiento del primer requerimiento en los plazos señalados, cuando no constituya infracción grave de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria para determinados supuestos.

ARTÍCULO 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la



determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal, será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación por un plazo de treinta días a efectos de información pública para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tal como establece el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entendiéndose aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana, si no se presentasen reclamaciones o escrito alguno contra su aprobación inicial o provisional, entrando en vigor, una vez publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, a partir del día siguiente al de su publicación.

6º).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CONVOCAR LA CELEBRACIÓN DE UN REFERÉNDUM EN EL QUE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA ELIJA LIBREMENTE SOBRE EL MODELO DE ESTADO Y DECIDA ENTRE MONARQUÍA Y REPÚBLICA.-

Se informa por el Sr. Secretario que el presente punto del orden del día, para instar al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de estado y decida entre monarquía y república, fue dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Obras, Servicios y Peticiones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el día 22 de septiembre de 2014, por un (1) voto a favor, de la Sra. Concejala del Partido Izquierda Unida-Los Verdes; cuatro (4) votos en contra, de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos abstenciones, una (1) del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y una (1) del Sr. Concejala del Partido Socialista Obrero Español, que por estar incorporado en el expediente y para no ser reiterativo se da íntegramente por reproducido.

Seguidamente, antes de ser sometido el asunto a votación, se abre el debate, comenzando el turno de intervenciones tomando la palabra la Portavoz de Izquierda Unida- Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, indicando que se va a dirigir al público porque, como decía el Portavoz del Partido



Independiente es una de las veces que más ciudadanos hay en el Pleno, que ya expuso en la comisión los argumentos para defender esta moción, que intentará ser breve, que pensaba no leerla pero dado que tienen una afora tan interesante va a proceder a ello y a defenderla lo más rápido posible. Que en primer lugar, aparentemente parece que está fuera de contexto puesto que la monarquía ya está instaurada, ella diría que impuesta, pero que a Izquierda Unida les parece que es una moción de derecho, que este es un espacio soberano para defenderla y que como los portavoces ya manifestaron en la comisión no es ajena a las entidades locales porque cada ciudadano se ve afectado por un sistema de estado directamente, con lo que se consideran en la responsabilidad de traerla. Que como ya dijo en la comisión, a ellos la monarquía les parece algo que les huele a naftalina, que le perdonen la expresión, que consideran que el poder local y el poder ciudadano deben estar representados de otro modo y que al final esto les ha sido impuesto porque los dos partidos mayoritarios pretenden que la monarquía les apoye a los lobby de los partidos y a los empresarios. Que de todas maneras ellos van a seguir intentando defenderlo aquí y continuamente. Que quieren seguir defendiendo un proceso constituyente y esperan que se de. Que ellos tienen la confianza de que va a ocurrir. Que están ocurriendo muchas cosas como lo que ha sucedido con la Ley del Aborto que se acaba de derogar. Igual que van a traer como última moción la solicitud de que se tiene que derogar el anteproyecto de Ley que se está proponiendo para el tema de elección directa de los Alcaldes, procediendo a su lectura y los motivos para su aprobación, indicando que “ “La reciente abdicación del Rey, (que en este momento dado que este pleno sucede unos meses después pero que se redacta en ese contexto) muestra la necesidad cada vez más acuciante de propiciar un cambio profundo que favorezca la regeneración política de España y supone una consecuencia directa del deterioro profundo de la Corona y de la decadencia del bipartidismo, que ha sido el soporte del sistema monárquico. Sin duda, el momento elegido tiene un contexto político y social determinado en el que se evidencia, cada vez con mayor claridad y fuerza, que la ciudadanía quiere participar activamente en la toma de aquellas decisiones que le afectan. Hoy día, la democracia ya no puede ser una mera cobertura sin contenido, sino que es preciso que se dote de auténtica legitimidad, permitiendo la participación activa de todos sus miembros. Por eso, es imprescindible que la ciudadanía se manifieste en esta ocasión sobre el modelo político del que quiere dotarse y se ponga en marcha, por lo tanto, un referéndum en el que decida si quiere mantener la forma monárquica o, por el contrario, opta por el modelo republicano en el que la Jefatura del Estado sea elegida mediante sufragio universal, libre, secreto y directo por la totalidad de la ciudadanía. Este último es el modelo defendido por Izquierda Unida como parte de su apuesta por la regeneración democrática y un verdadero proceso constituyente en el que se pongan las bases de una nueva forma de hacer política. Así, y teniendo en cuenta el importantísimo papel que las instituciones municipales han jugado en este tema a lo largo de la historia de España, el grupo municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra propone el siguiente **acuerdo:** El pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra insta al Gobierno del España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de Estado y decida entre monarquía y república”.

Añade la Sra. Quintana que cree que los ciudadanos a los que representan tienen el derecho absoluto de hacerlo.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido



Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que se reiteran en lo ya comentado en la comisión. Que votaron en contra porque no es competencia suya ni del Ayuntamiento. Que esa competencia la tienen los diputados en el Congreso y que ahora mismo y como bien dice la Sra. Quintana, hay dos grupos mayoritarios que son los que están elegidos por los ciudadanos y son los que van a decidir que esto no se lleve a cabo. Que en las próximas elecciones generales es posible que cambie el arco parlamentario y ahí se podrá decidir pero no en este foro. Que tanto las actas del Pleno en las que se recoge todo lo que se dice en el Pleno como todo lo que se aprueba en las Comisiones, se pueden seguir perfectamente en la página web del Ayuntamiento porque se publican todas las actas de los Plenos donde todo el mundo puede tener la información precisa y concreta de lo que aquí tratan. Que en resumen, se atienen a lo manifestado en la comisión y votarán en contra de esta moción.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que como concejales del grupo socialista no van a hacer un discurso diferente al que los diputados de su partido han hecho en las cortes. Que cree que viene un poco tarde. Que en cuanto al comentario de que ha sido impuesto, indica que sí que realmente la monarquía ha sido impuesta pero casi por el 85% de los que votaron la Constitución, por la mayoría del pueblo. Que en cuanto a él personalmente le parece que la fortaleza de una democracia no cree que dependa del régimen de estado y que así lo ven hoy en día con repúblicas y monarquías.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que en este caso se queda con las palabras muy positivas del Portavoz del Partido Socialista y del Portavoz del Partido Independiente. Que también va a entrar al fondo de la cuestión. Que quiere hacer una breve reflexión previamente. Que ellos están en un Ayuntamiento, que los Ayuntamientos tienen unas competencias y unas tareas muy importantes para la vida diaria de los vecinos y son las que les otorga la Ley. Que dentro de ese marco es dentro del que tienen que moverse y existir; que muchas de esas competencias y de esos servicios se podrían mejorar si todos aportáramos y todos apostáramos por ello y se preocuparan y se centraran el debate en esas cuestiones. Que cuando en ocasiones, y todos lo han hecho en alguna ocasión, traen asuntos que sobrepasan la esfera puramente municipal, lo que hacen es reproducir un debate que han tenido sus líderes o los diputados o la gente que manda más que ellos sobre estos temas en otro sitio y lo único que hacen, cada uno, es tirar de los argumentos de su partido, reflejarlos aquí, que quedan copiados en el acta pero que no llegan a ningún acuerdo. Que eso lo saben todos, que la Sra. Quintana sabe perfectamente lo que va a resultar de esta moción antes de presentarla. Que, también, sabe lo que él le va a decir antes de que tome la palabra igual que sabía lo que le iba a decir el Sr. Portavoz del Partido Socialista. Que igual, en otro tiempo, cuando no existía la televisión ni internet, estaba bien que en las entidades locales se reprodujeran debates que si no a lo mejor a la gente no le llegaban, pero que si quieren que la política local sea más cercana cada vez al ciudadano, a lo mejor, lo que tienen que hacer es separarse de lo que los ciudadanos rechazan. Que ese enfrentamiento permanente y constante sobre los mismos temas, en general, entiende que es lo que causa una cierta desafección por parte de la ciudadanía. Que quizá, si quisieran revitalizar la vida política española, la democracia, estaría bien que cada uno se dedicara a lo que tienen que hacer. Que los Ayuntamientos se dedicaran a gestionar los servicios tan importantes como son el alumbrado público, la red de aguas, el saneamiento, la recogida de basuras, los colegios, etc. que son



cosas muy importantes, ver cómo se podrían mejorar y dejar estos debates para aquellos sitios, que como muy bien decía el Sr. Portavoz del Partido Independiente, donde se tengan que hacer. Que ellos no van a llegar a ningún sitio por mucho que se pusieran todos de acuerdo, se volvieran locos tanto el Sr. Teruel como ellos e hicieran algo contrario a lo que han hecho sus representantes en el Congreso de los Diputados y en el Senado, que por mucho que el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra después de volverse locos diez concejales, y se hubieran liado la manta a la cabeza, no van a cambiar el sistema de Estado. Que lo que no va a suceder es que aquí se vuelvan locos y que suceda eso en toda España y sean ocho mil Ayuntamientos los que se vuelvan locos y se líen la manta a la cabeza, desobedezcan a sus partidos, que esto no va a pasar. Que solamente sirve para que se enfrenten personalmente los concejales de este Ayuntamiento y para que defiendan cada uno los mismos argumentos, los mismos que han oído a otros y con mayor vehemencia cada vez. Que cree que esto no tiene mucho sentido. Que esta reflexión, en la que a lo mejor se ha extendido demasiado, vale para todos y es algo que ellos tienen claro desde hace tiempo. Que se habrán dado cuenta que hace bastantes Plenos que no viene ninguna moción del Partido Popular, lo que no significa que no las hayan recibido, que les puede asegurar que igual que se las mandan a ellos, se las mandan a él, pero que creen que hay que pasar por alto estas cosas y hay que centrarse en lo que tienen que centrarse. Que ellos a lo que están, a lo que la Ley les permite hacer, a lo que los ciudadanos les han encargado hacer y la forma de Estado que la elijan o la modifiquen o hagan los que tengan que hacerla, quienes tienen competencia y posibilidad de hacerlo. Que dicho esto, y por deferencia a la Sra. Portavoz de Izquierda Unida que se ha tomado la molestia de traer esta moción, y aunque ya sabe lo que le va a decir, manifiesta que ellos están a favor de la monarquía, que están a favor de la Constitución, que están a favor del papel que ha desempeñado el Rey Juan Carlos y el que está empezando a desempeñar el Rey Felipe, que creen que la labor que ha realizado en las Naciones Unidas está bastante bien y para el resto de cosas que realizan, puede leer el diario de sesiones del Congreso de los Diputados, que suscribe íntegramente.

Finalmente toma de nuevo la palabra la Sra. Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana para manifestar que le sorprende la defensa porque ella se esperaba simplemente una cuestión breve y un voto en contra. Que ve que les duele un poco este tema. Recuerda al Sr. Martín que no solamente traen mociones generales o consideradas por ellos abstractas. Que ella cree que Izquierda Unida es uno de los grupos de este Pleno que más mociones trae sino el único o de los pocos junto con el Partido Socialista. Que obviamente y además de las que tienen en consonancia que son algunas, quiere decir que no están exentos de proponer cosas locales ninguno de los grupos pero que Izquierda Unida destaca en los temas locales. Que por lo tanto quiere decir que ellos no están siempre trayendo mociones generales. Que ella cree que hace su trabajo y hace lo que tiene que hacer y en este caso cree que tiene absoluto derecho porque consideran que la proximidad y la cercanía de un debate a los ciudadanos de Becerril es igual de importante. Que entiende que el Sr. Concejil discrepe. Que entiende el tema de la mayoría del 85% que ha mencionado el Sr. Portavoz del Partido Socialista, pero también está de acuerdo con el Sr. Portavoz del Partido Independiente en cuanto hay que esperar a las próximas elecciones generales en las que espera que ese arco y esa mayoría de los dos partidos, cambie. Que espera por lo tanto que el proceso constituyente se pueda llevar a cabo. Que no pretenden ningún enfrentamiento, en absoluto. Que cree que son lo más transparentes posibles y simplemente defienden lo que creen. Que si



les molesta lo siente mucho pero que también trajeron el tema de la Ley del Aborto y les dijeron que era algo que estaba fuera de lugar y de repente, ayer ocurrió algo, quién sabe, que hay que traer todo y sobre todo, todo lo que les parece importante y les pide que lo respeten.

Contesta el Sr. Portavoz del Partido Independiente que él lo respeta y lo que están haciendo es debatirlo. Le pide que no saque sus palabras de contexto, ya que él no ha dicho que no traigan cosas de carácter local, que luego van a ver algunas. Que él solo se ha referido a las que no son de carácter local, a las que les superan totalmente; que si la Sra. Quintana quiere esto, pueden hacer aquí plenos maratonianos, que él le puede traer miles de mociones mañana, de miles de temas y reproducen los temas de la Asamblea de Madrid y los del Congreso de los Diputados, cada uno con sus argumentos. Que lo que él le ha dicho es que estas cosas que les superas, que no tienen competencia, que no tienen capacidad, que no es lo que la Ley les encarga a ellos. Que ellos, el Pleno del Ayuntamiento, no son ni el Congreso de los Diputados, ni son el Senado, ni son el Ministerio de Asuntos Exteriores, por otra moción que luego vendrá, que no son nada de eso. Que son el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra y gestionan lo que gestionan. Que le agradece las mociones de carácter local y luego las verán, que han traído muchas, que estarán de acuerdo en unas y en otras no. Que su exposición era exclusivamente sobre aquellas que tienen carácter supralocal o también hay algunas con carácter supralocal que afectan al municipio pero que exceden del área de competencias que tiene un Ayuntamiento democrático en el año 2014 en España. Que con respecto a que les duela o no, manifiesta que no les duele en absoluto. Que le puede jurar por lo más sagrado que no tiene ningún parentesco ni con el Rey ni con la Reina, que le da bastante igual ese tema. Que no les duele nada, que ahora si dijera que le afecta a alguien cercano, a un amigo o a un familiar, le podría doler. Que lo que sí que cree es que lo que funciona bien no hay porqué cambiarlo. Que es lo que está reflejado en la Constitución y además votado por una amplísima mayoría ha venido funcionando bien.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para instar al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de estado y decida entre monarquía y república, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: Uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes.

- Votos en contra de la propuesta: Doce (12), seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita.

- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por Un (1) voto a favor de la Sra. Concejala de Izquierda Unida-Los Verdes y Doce (12) votos en contra, seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita, acuerda rechazar y no aprobar la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para



instar al Gobierno de España a convocar la celebración de un referéndum en el que la ciudadanía española elija libremente sobre el modelo de estado y decida entre monarquía y república.

7º).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.- Se informa por el Sr. Secretario que el presente punto del orden del día, para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, fue dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Obras, Servicios y Peticiones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el día 22 de septiembre de 2014, por mayoría absoluta, por dos (2) voto a favor, 1 de la Sra. Concejala del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y 1 del Sr. Concejala del Partido Socialista Obrero Español, cuatro (4) votos en contra, 4 de los Srs. Concejales del Partido Popular y 1 abstención del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que por estar incorporado en el expediente y para no ser reiterativo se da íntegramente por reproducido.

Seguidamente, antes de ser sometido el asunto a votación, se abre el debate, comenzando el turno de intervenciones tomando la palabra la Portavoz de Izquierda Unida- Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, indicando que esta moción sí que es de carácter local. Que va a pasar a leerla, lo contextualiza, y después leerá los acuerdos y los explica: que “En relación con la resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2014 en la que se nos dio traslado del informe del Sr. Secretario del Ayuntamiento y se nos requiere para que manifestemos cuál o cuáles son los artículos del presente Reglamento Orgánico Municipal que deseamos ampliar o modificar, pasamos a presentar la siguiente moción con el artículo a ampliar que regularía los plazos mínimos para incluir una moción dentro del orden del día del Pleno. De este modo las mociones presentadas diez días naturales antes de la celebración del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente en el caso de ser necesario dictamen, entrarán sin excepción en el orden del día del Pleno y no quedarán a criterio del equipo de gobierno o del Sr. Alcalde Presidente.

Por todo ello, se solicita la aprobación al Pleno Municipal de Becerril de la Sierra de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa:

Añadir un nuevo artículo al Reglamento Orgánico Municipal, actualmente vigente, aprobado por el Pleno del Ayto. y publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 161 de fecha 7 de Julio de 2012, cuyo tenor literal sería el siguiente:

Artículo 41.bis.-. Celebración de las Comisiones Informativas

Los asuntos ordinarios, a tratar por la Comisiones Informativas Permanentes, para que puedan ser tratados y puedan ser incluidos en el orden del día del Pleno, deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días naturales a la celebración del Pleno”.

Añadiendo la Sra. Quintana que lo que les ha venido ocurriendo, para contextualizar esta moción, es que por ejemplo, el día 12 de este mes presentaron las mociones que van a abordar ahora y tres más, pero había una sexta que es una moción sobre propuesta de servicios de juventud que ha quedado fuera. Que en este caso todas están presentadas en la misma fecha y es verdad que esa



moción es más compleja puesto que requiere un estudio económico y una viabilidad económica que también requeriría probablemente la siguiente pero que ha quedado fuera. Que entiende que los técnicos tengan que informar, que lo entiende y que es verdad que tienen que dejar su trabajo para hacer esto que también forma parte de su trabajo. Que el presentar diez días naturales antes, los grupos lo cuestionaron por el plazo, que ella quería modificar la moción y proponer veinte días naturales, si el problema es de plazos, se puede ampliar tanto como los portavoces de los grupos acuerden sin ningún problema. Que cree que lo importante es tener la seguridad de que si una moción se presenta va a entrar en el orden del día inmediato a haberlo presentado con tiempo. Que si quieren que sean treinta que sean treinta, que lo importante es saber que lo que se traiga con tiempo será incluido en el Pleno. Que otro argumento de no votar a favor esta moción es que había que modificar más artículos, que hay muchos artículos pendientes de modificar en el Reglamento. Que está de acuerdo, que se sienten a ello, que le parece perfecto, pero pregunta por qué no modifican este ya y así las mociones que se presenten de aquí a mayo entren con toda seguridad cuando las presentan los grupos en el plazo que estimen oportuno y que se considere que los técnicos puedan informar. Que más allá de eso entiende que no tiene nada más que hacer porque hay también un Reglamento de participación pendiente, que se lo entregaron ya hace más de dos años, que podrían incluso incorporarlo y debatir en esas modificaciones que proponen más en profundidad. Que ahora solicita que se apruebe esta moción y se marque un plazo para que todos tengan claro que en treinta días naturales o veinte días naturales, lo que se decida, pero que cree que así están todos más tranquilos porque las mociones no se presentan al antojo de nadie. Que los técnicos también deben conocer sus plazos y tener un tiempo para informar. Que si todos tienen claros los plazos y tienen seguridad jurídica en todos los aspectos esa es la defensa de la moción y cree que es bastante razonable. Que, es más, inicialmente los Srs. Concejales la apoyaron y no entiende ahora el cambio.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que como ya dijeron en comisión se abstuvieron precisamente por varias cuestiones y hoy van a añadir alguna más. Que si esto se aprobara, la modificación de un solo artículo, supone luego que tiene que pasar por el boletín y por todos los sitios oficiales y seguramente no entraría en vigor hasta la próxima legislatura, con lo que lo que dijeron el otro día es que están a favor de que se normalice el tema de los plazos pero que ya le dijo el otro día que si se presentaron el 12 de septiembre, que ha coincido con las Fiestas del municipio que son cinco o seis días en los que el Ayuntamiento trabaja a mitas de horario, etc., es posible que no haya dado tiempo. Que desconoce la moción que ha mencionado anteriormente en relación a la juventud. Que por supuesto que están de acuerdo en que se establezca un plazo, pero que también están de acuerdo en que hay que modificar otros artículos del Reglamento. Que si van de uno en uno no van a conseguir nada porque entraría en vigor ya para marzo y seguramente no entrara en vigor en esta legislatura. Que si quieren ir avanzando o si quiere ir avanzando la Corporación, lo normal es que se reúna una comisión, que cada uno traiga las modificaciones que considere, y se traten todas conjuntamente para que entren en vigor en la próxima legislatura. Que, también, se pueden esperar a la próxima legislatura, que es la que tendrá que gobernar. Que aunque estén a favor de uno, están a favor de muchos más y pide que se reúnan y traten todos los que se puedan modificar. Que por eso hoy se van a abstener.



Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que como ha dicho la Sra. Portavoz de Izquierda Unida lo ven muy razonable y ya les ha ocurrido a ellos en otras ocasiones. Que con respecto a lo que dice el Partido Independiente llegará un momento en que se lo recuerden a ver si están por la labor.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo para manifestar que con carácter previo le gustaría preguntar al Sr. Secretario qué mayoría requiere la aprobación de una modificación del Reglamento Orgánico, contestando el Sr. Secretario que en principio cree recordar que mayoría simple. Añade el Sr. Martín que ellos están en la misma tesitura que el Partido Independiente. Que efectivamente de aprobarse una modificación del Reglamento Orgánico ahora mismo requeriría la publicación y exposición al público 30 días cree recordar y luego entraría en vigor. Que quiere recordar que este Reglamento Orgánico que está en vigor lo consensuaron todos los grupos. Que eso es importante. Que ellos en ese momento estuvieron receptivos a todas las modificaciones que se propusieron, que evidentemente no aprobaron todas porque tienen diferentes formas de ver las cosas pero que él recuerda haberse reunido con todos los portavoces y además haber tenido alguna comisión en la que cada uno opinó, y este Reglamento recogió muchas de esas propuestas. Que luego hubo otra propuesta que era un Reglamento de participación que ya no se llegó a trabajar sobre él. Que en el Reglamento Orgánico sí que trabajaron todos y estaban de acuerdo y era como si dijeran ponerse de acuerdo en lo que eran las reglas de cómo iban a funcionar. Que con el calendario que tienen por delante a la vista y teniendo en cuenta lo que muy bien ha dicho el Portavoz del Partido Independiente de que en mayo no va a haber ni siquiera Pleno, este Reglamento Orgánico funcionaría exclusivamente para un Pleno o dos, si no hay reclamaciones, que creen que no es el momento, es decir, que la corporación que salga de las urnas que se vuelva a sentar, que vuelvan a hacer lo que ya hicieron en su momento, que vuelvan a poner encima de la mesa todos los artículos que quieran tocar, que se vea lo que va a decir la propia Ley, que no saben si la van a aprobar o no pero que si se modifica la legislación de bases como se está proponiendo, se tocarán muchas cosas de las que están reguladas en el Reglamento Orgánico. Que ese será el momento de hacer este trabajo, que ellos ahora mismo no lo ven. Que desde luego no consideran que esta propuesta haya tenido el mismo esfuerzo de consenso que tuvo el Reglamento Orgánico en su momento. Que simplemente quiere dejar un dato encima de la mesa, que ellos son el partido mayoritario de este Ayuntamiento y no ha recibido ni una sola llamada por parte de la proponente para preguntar qué opinan de esto. Que eso no es mucho esfuerzo para trabajar un consenso en algo en lo que sí que se trabajó con ese consenso. Que por todo ello van a votar en contra y si fuera de extrema y urgente necesidad modificar el Reglamento Orgánico por algún motivo podrían ponerse a ello pero que creen que ahora mismo no es momento para ponerse a modificar algo que tendrán que sufrir o disfrutar otros en su momento.

Toma de nuevo la palabra la Sra. Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, para manifestar que decirles que los plazos de los que le han hablado, a no ser que esté equivocada, serían después del acuerdo del pleno, boletín oficial del a Comunidad de Madrid que tardarían unos quince o veinte días en publicarlo, que después hay un periodo de treinta días y después ya se puede aplicar con lo que es verdad que serían dos Plenos. Que en cualquier caso efectivamente serían dos plenos. Que ella, si los Srs. Concejales le dan el compromiso de que, obviamente no va a salir adelante esta moción, su



objetivo no ha sido el no llamarles, en absoluto, sino que si recuerda se le solicitó por escrito y sí que les respondieron solicitándoles una propuesta y así se ha hecho; que entendía que no había mayor problema y que sería discutir el detalle y nada más. Que con respecto al resto espera un compromiso, es decir, que en los próximos plenos ella se va a encargar de que las mociones que traigan las traerán con veinte o treinta días de antelación y espera que entren.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: Cuatro (4), uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes, dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita.

- Votos en contra de la propuesta: Seis (6), seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular.

- Abstenciones: Tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría simple, por Cuatro (4) votos a favor: uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes, dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita; Seis (6) votos en contra, seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita y tres (3) abstenciones de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, acuerda rechazar y no aprobar la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

8º).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES ABANDONADOS Y DOMÉSTICOS.- Se informa por el Sr. Secretario que el presente punto del orden del día, para la creación del servicio de recogida y control de animales abandonados y domésticos, fue dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Obras, Servicios y Peticiones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el día 22 de septiembre de 2014, por mayoría absoluta, por un (1) voto a favor, 1 de la Sra. Concejala del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, cuatro (4) votos en contra, 4 de los Srs. Concejales del Partido Popular y dos (2) abstenciones: 1 del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y 1 del Sr. Concejala del Partido Socialista Obrero Español, que por estar incorporado en el expediente y para no ser reiterativo se da íntegramente por reproducido.

Seguidamente, antes de ser sometido el asunto a votación, se abre el debate, comenzando el turno de intervenciones tomando la palabra la Portavoz de Izquierda Unida- Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, indicando que esta moción viene porque Becerril de la Sierra a partir de que tiene más de cinco mil habitantes tiene el deber de aplicar la legislación sobre la recogida y control de animales



abandonados y domésticos, la Ley 1/1990 que a su vez desarrolla el Decreto 44/91 de 30 de mayo de 1991. Que esta moción viene porque en los Plenos anteriores se ha rogado al equipo de gobierno y se le ha solicitado al Sr. Alcalde que mirara este tema, que lo pusiera en marcha puesto que había una obligación que no estábamos llevando a cabo y que podría llegar a ser un problema de salud pública y había que cumplir con una legalidad. Que el Sr. Alcalde se comprometió verbalmente en estos espacios de ruegos y preguntas de otros Plenos a mirarlo y a ponerlo en marcha pero que hasta el momento no sabe si no ha tenido oportunidad o no ha podido, por lo que lo han traído como moción intentando desarrollarlo un poco más y en la comisión, en cuanto a esta petición algunos grupos la consideraron aunque se abstuvieron, y quedaron en mirarlo más en profundidad y ella se comprometió a traer más datos concretos sobre lo que supondría este servicio. Que va a leer la moción y pasará a detallar algunos datos económicos concretos del propio servicio que podrían suponer para el municipio, que “La Ley 1/1990 de Protección de los Animales Domésticos de 15 de febrero, recoge en su artículo 18 la obligación de los Ayuntamientos de recoger los animales abandonados.

Art. 18.1. Corresponderá a los Ayuntamientos recoger los animales abandonados.

Art.18.2. A tal fin los Ayuntamientos dispondrán de personal adiestrado y de instalaciones adecuadas o concertarán la realización de dicho servicio con la Consejería competente (CIAM), con Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales o con entidades destinadas para tal fin autorizadas por la Consejería.

El Capítulo V de dicha Ley regula la organización y procedimiento de ponerlo en marcha en todos sus aspectos técnicos, funcionales y competenciales.

Dichas obligaciones solicitamos se cumplan, dado que en nuestro municipio no hay ninguna regulación al respecto, la policía local hasta ahora responsable de dicha recogida, ni son sus competencias, ni está adiestrada ni autorizada para efectuar recogidas y no hay ningún control de los animales domésticos de los vecinos, ni de las colonias felinas, ni de los perros abandonados y en los tres casos pudieran llegar a ser un problema de salud pública.

Para evitar este posible problema de salud pública el Servicio de Recogida y Control de Animales Abandonados y Domésticos, debe cumplir con los siguientes objetivos:

- Identificación, detección y recogida de animales abandonados. (que es propiamente el convenio que necesitan hacer para poder recoger animales abandonados, detectar a su dueño y en el caso de que obviamente exista hacer la entrega correcta, desde el momento en que mantenemos al animal con los servicios municipales darles el cuidado adecuado y entregarlo al dueño. Que en el caso de que no, tener un posible convenio con cualquier pueblo aledaño o cualquier otra fórmula, que hay muchas y que se comentaron el otro día. Que puede haber un convenio con un pueblo aledaño que tenga un centro de atención integral de animales abandonados, que puede haber una contratación o un adjudicación a terceros a una empresa o clínica veterinaria que se haga cargo o bien por una adjudicación anual o bien por número concreto de animales recogidos y entregado, o bien por animal recogido y depositado dentro de las instalaciones de la empresa a la que se adjudique el servicio y que tendrá un coste. Que para hacerse una idea, concretamente este servicio de identificación, detección y recogida de animales abandonados, para un municipio como Becerril de la Sierra tendrá un coste de dos mil a tres mil euros máximo anuales. Que cree que es una cifra bastante asumible y se puede tener



un buen servicio en ese sentido.

- Crear registro de animales peligrosos que le consta y entiende que se tiene.

- Control de las colonias felinas. Que esta obligación, si leen la Ley a la que se ha referido, no está referida primero porque es muy antigua y porque antes no se hacía ese control, y segundo porque no está recogido que ella sepa en ninguna ley. Que ahora bien sí que figura como recomendado. Porque como todos saben es más preferible controlar el colectivo de colonias felinas que encontrarse gatos muertos, gatos maltratados, gatos envenenados que para todos es muy desagradable. Que es verdad que este servicio es más costoso pero que sí que le gustaría que si se hace un convenio o bien se decide hacer una adjudicación a terceros, se pudiera recoger si no todo el control de las colonias, a lo mejor sí que paulatinamente, año por año, porque puede que sea más costoso, pero no más de unos 500 euros al año. Que dado que tienen cerca pueblos como Los Molinos, Guadarrama, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, que tienen esos convenios, en este caso cada uno tiene una fórmula determinada. Que tienen un centro integral de animales en Guadarrama y que se puede hacer un convenio con ellos y que está muy próximo a ellos. Que cree que es sencillo, fácil y que darán un servicio a la población y cumplen con la legislación.

Que desde IU-Los Verdes solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra adopte los siguientes acuerdos:

- Crear un Servicio Municipal de Recogida de animales en los términos que recoge la Ley 1/1990 y en cumplimiento de esta, de Protección de los Animales Domésticos, bien por gestión directa, bien por un Convenio con una Protectora de Animales o entidades autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid”.

Para comenzar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García para manifestar que aquí sí que se va a extender un poco más, concretando que es un tema municipal que les afecta a todos y que ellos creen que todos los concejales y todos los grupos políticos están de acuerdo en que hay que cumplir la Ley en este tema de recogida de animales. Que ellos en la comisión preguntaron a la Sra. Portavoz de Izquierda Unida qué pueblos tenían convenios y cree recordar que les dijo que Navacerrada, que no llega a los cinco mil habitantes por lo que no les vale, Torreldones y Colmenar Viejo que están en otro ámbito. Que también recuerda las palabras del Sr. Alcalde que dijo que estaba de acuerdo con todo ello pero que suponía un coste muy elevado, que estaban estudiando varias propuestas y concretamente dijo que todas tienen un coste y por desgracia un coste alto en los posibles convenios que se pudieran hacer. Que ellos lamentan, y le pide a la Sra. Portavoz que no se ofenda, que ella hace una propuesta concreta para una cosa concreta del municipio de Becerril de la Sierra pero que no aporta ningún posible convenio concreto, ni aporta ninguna fórmula. Que ellos piensan que cuando se hace una propuesta hay que traer una solución concreta. Que como ya le dijo el otro día en la comisión, ellos iban a verlo, que estudiarían los pueblos que tienen ese convenio y se han preocupado de buscar ese convenio, ese acuerdo y esa posible solución, que no consiste en tener una clínica que a lo mejor luego no tiene garantía ni medios. Que precisamente hay un organismo en Guadarrama que se llama Feniscan, que se encarga de toda esta gestión y la realiza perfectamente. Que este organismo lo gestiona directamente el Ayuntamiento de Guadarrama, que trae los



datos concretos incluso con una propuesta para presentarla después. Que apela al sentido común de todos porque va a dar los datos concretos, incluido el convenio que se puede hacer. El convenio se llama así: “Convenio para la gestión del servicio público del centro municipal de acogida de animales abandonados de Guadarrama”, que es un convenio que firma la alcaldesa de Guadarrama con el alcalde correspondiente del municipio, si es que se adhiere a dicho convenio, que a este convenio actualmente, que tiene todas las garantías, en este momento están acogidos los municipios de Alpedrete, Collado Mediano, El Boalo-Cerceda-Mataelpino, Manzanares El Real, Hoyo de Manzanares, Colmenarejo, Los Molinos, Cercedilla y el propio Guadarrama, luego son todos los municipios del entorno y extrañamente Becerril no está. Que los datos concretos en cuanto al coste son que a Guadarrama el convenio le cuesta al año 119.670,88 euros de los cuales el Ayuntamiento de Guadarrama sufraga el 70%, es decir, 83.769,62 euros, que el 30% restante lo sufragan el resto de los municipios que se adhieren al convenio en virtud de su padrón de habitantes. Que calculado para Becerril de la Sierra, porque ha pedido un modelo de convenio que trae aquí por si acaso, le correspondería pagar 2.875,15 euros al año, que piensa que no es una cantidad excesiva. que a partir de enero hasta el 31 de diciembre del año 2015 si es que no hay ninguna revisión de precios. Que si se adhiriera algún ayuntamiento más se pagaría menos. Que si se añade desde el 1 de octubre hasta final de diciembre de este año le costaría al Ayuntamiento por tener todo ese servicio controlado, serían 718,79 euros y el cálculo es muy fácil. Que al día le costaría al Ayuntamiento y a los vecinos de este municipio por tener ese servicio que es indispensable y la Ley lo dice, 8,00 euros diarios. Que traían una moción por si acaso hacía falta. Insiste en que si apela al sentido común no es un coste excesivo, hacerlo a partir de ya o bien a partir del 1 de enero. Que con relación a este gasto, y todo está bien y es necesario, si se han leído las comisiones, en las fiestas de San Roque, dos días de orquesta han costado 23.597,00 euros. Que lo que quiere decir es que el esfuerzo de un Ayuntamiento que se gasta ese dinero porque es bien para el pueblo, los 2.800,00 Euros, no suponen ninguna inversión excesiva y tienen un servicio cubierto que la Ley les exige y obliga. Que apela a que la información que acaba de dar es buena y está contrastada y votarán, si esto se admite, a favor y si no votarán en contra.

A continuación toma la palabra la Portavoz del Izquierda Unida-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz para aclarar al Sr. Montalvo alguna cuestión. Que esto no es una guerra de datos, que puede traer todos los convenios, que a ella le parece perfecto pero que quiere comentarle que lo de Navacerrada es verdad, pero que ella se estaba refiriendo al tema de las colonias felinas. Que como había tres objetivos y uno de ellos es el tema de las colonias felinas, en Navacerrada uno de los poco municipios del entorno que tiene esa experiencia concreta. Que solo quería aclararlo. Que con respecto a que ella no ha aportado el convenio o datos más concretos entiende que la corporación municipal tiene capacidad para inmediatamente saber qué convenios hay, como ha hecho ella con la Consejería de Medio Ambiente, que ha hablado con la técnica y que efectivamente le contó exactamente lo que muy bien ha dicho el Sr. Montalvo, es decir, los pueblos aledaños, el posible convenio con el centro de Guadarrama, etc. que entiende que detallar tanto una moción no es necesario a no ser que se les pida como ocurrió en la anterior. Que no lo ha hecho por ese motivo, que podría haberlo detallado más. Que está completamente de acuerdo en que es absolutamente razonable esta apuesta porque no supone un coste exagerado y es un buen servicio.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido



Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que entienden que una vez clarificado y concretado más todavía que en la comisión ven favorable que se cree el servicio de recogida. Que los costes expuestos por el Partido Independiente los ven normales y sí que van a votar a favor, siguiendo la Ley. Que si hay un poco de voluntad política entre todos él cree que se puede ajustar y crearlo.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que recogiendo el guante que han lanzado todos los grupos, indica que no van a votar a favor de la creación de más servicios pero que sí asumirán el convenio tal y como ha relatado el Sr. Portavoz del Partido Independiente, que hasta ahora el Sr. Alcalde explicó en comisión cómo se estaba gestionando este tema. Que creen que si hay un consenso entre todos de que se cambie la forma pues se cambia. Que ya se les explicó cómo se hacía. Que quiere dar un dato que a lo mejor no conocen, que en este Ayuntamiento ya se trató el tema de las colonias felinas hace muchos años, que estaba el Sr. Montalvo como Alcalde y él mismo como concejal con él. Que nunca se ha tenido desatendido este tema. Que vino el Director General de Agricultura, que se esterilizaron las gatas, que se sacrificaron las que no se pudieron recuperar, que se recuperaron muchas, ... y es un tema que nunca se ha abandonado. Que hasta ahora se estaba haciendo de otra manera y se lo explicó el Sr. Alcalde en comisión informativa. Que si están todos de acuerdo estudiarán el convenio. Que lo que no van a hacer es crear un servicio con personal cualificado, con registros, etc. que lo que harán es un convenio con una entidad cualificada y que preste el servicio. Que a la moción tal y como viene presentada tienen que votar necesariamente en contra pero que asumen el compromiso de realizar esa gestión. Que este convenio que presenta el Partido Independiente se revisará por parte del Sr. Secretario y una vez revisado y si es correcto, será firmado por el Sr. Alcalde.

Toma de nuevo toma la palabra el Sr. Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para leer la propuesta que trae que dice: estando todos los grupos municipales de acuerdo en la necesidad de contar en nuestro municipio con un servicio de recogida de animales abandonados, después de lo manifestado en la pasada comisión informativa permanente de obras, servicios y peticiones celebrada el día 22 de septiembre de 2014 y una vez realizadas las consultas pertinentes, proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adhesión del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra al convenio para la gestión del servicio público del centro municipal de acogida de animales abandonados de Guadarrama cuyo modelo se adjunta, entre otros, por los siguientes motivos:

- Es bueno, necesario y conveniente para nuestro municipio.
- Es la actualidad están adheridos a dicho Convenio los Ayuntamientos de la zona: Alpedrete, Collado Mediano, El Boalo, Manzanares el Real, Hoyo de Manzanares, Colmenarejo, Los Molinos y Cercedilla.
- El gasto es perfectamente asumible: 2.875,15 euros anuales y si se comienza en octubre, el gasto se incrementaría en 718,79 euros (de octubre a diciembre de 2014).

Toma la palabra a continuación el Sr. Secretario para hacer un comentario a nivel jurídico, que independientemente de que no entren en el tema de las competencias, que puede ser del Alcalde, se puede firmar ese convenio pero que cualquier convenio necesita tanto el informe del Sr. Secretario como del Sr. Interventor porque tienen que cumplir por imperativo legal, tanto la regla de gasto como de equilibrio presupuestario.



Finalmente comenta el Sr. Alcalde que aceptan y admiten el compromiso pero que tienen que votar la moción tal y como se ha presentado.

A continuación toma de nuevo la palabra la Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz para manifestar que es verdad que en la redacción figuran tres objetivos como decía el Sr. Concejales de Hacienda. Que ellos, finalmente lo que proponen es solamente uno y es ese, crear el servicio municipal de recogida de animales en los términos que recoge la Ley. Que los otros dos objetivos en realidad son secundarios. Que se proponen pero que no es el acuerdo. Que se pueden quitar esos dos objetivos como un compromiso a más medio o largo plazo y quede reflejado en la moción como un único punto que es el que afecta efectivamente al convenio.

Finalizando el tiempo de debate, toma por último la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que para ir a lo práctico y a lo que les interesa, indica que este servicio les interesa a todos tenerlo, que lo llamen municipal o subcontratado. Que esta moción se va a votar en contra, por lo menos por su parte tal y como viene redactada. Que no obstante van a dar cuenta al Sr. Secretario y al Sr. Interventor para que informen sobre el convenio comentado y se va a firmar.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para la creación del servicio de recogida y control de animales abandonados y domésticos, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: Dos (2), uno (1) de la Sra. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y uno (1) de la Sra. Concejales no adscrita.

- Votos en contra de la propuesta: Seis (6), seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular.

Abstenciones: Cinco (5), tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría simple, por Dos (2) votos a favor: uno (1) de la Sra. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes y uno (1) de la Sra. Concejales no adscrita; Seis (6) votos en contra, seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular y cinco (5) abstenciones, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, acuerda rechazar y no aprobar la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, para la creación del servicio de recogida y control de animales abandonados y domésticos.

Tras la votación, solicita la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para explicar el cambio de voto manifestando que iban a votar a favor pero que visto el tema del convenio les parece más conveniente que se firme ese convenio.

9º).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PALESTINO Y EXIGIENDO EL ALTO AL GENOCIDIO DE GAZA.- Se informa por el Sr. Secretario que el presente punto del orden del día, de solidaridad con el pueblo Palestino y exigiendo el alto al genocidio de Gaza, fue dictaminado desfavorablemente por la



Comisión Informativa Permanente de Obras, Servicios y Peticiones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el día 22 de septiembre de 2014, por mayoría absoluta, por dos (2) voto a favor, 1 de la Sra. Concejala del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y 1 del Sr. Concejala del Partido Socialista Obrero Español, cinco (5) votos en contra, 4 de los Srs. Concejales del Partido Popular y 1 del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra, que por estar incorporado en el expediente y para no ser reiterativo se da íntegramente por reproducido.

Seguidamente, antes de ser sometido el asunto a votación, se abre el debate, comenzando el turno de intervenciones tomando la palabra la Portavoz de Izquierda Unida- Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, manifestando que en la Comisión no pasó a leer la moción, que se dio por reproducida, que es un poco extensa por el relato del desarrollo de los hechos que han ocurrido en Gaza a partir del 12 de junio pero dado que hay un aforo importante va a pasar a leerla al menos los párrafos más destacados, que “Con el pretexto del secuestro y del asesinato no aclarado de tres jóvenes estudiantes israelíes de las colonias en Cisjordania ocurridos el 12 de junio, el gobierno Israelí ha lanzado una vez más otra de sus operaciones de castigo sobre la población palestina encerrada en la Franja de Gaza. Mientras el gobierno israelí ha incitado a la represalias, los lemas racistas y ataques contra la población palestina se han extendido en los medios y en la calles de Israel, lo que resultó en el asesinato de un adolescente palestino que fue quemado vivo en Jerusalén por unos israelíes ultras el pasado 1 de julio. El martes 7 de julio, Netanyahu inició una operación militar de gran envergadura contra la Franja de Gaza, satisfaciendo así las exigencias de su Ministro de Exteriores. A lo largo de varias semanas, los bombardeos han sido constantes y han sacudido día y noche todo el territorio de la Franja de Gaza.

Los blancos del Ejército israelí han sido los barrios más poblados, golpeando cientos de casas, hospitales, ambulancias, una mezquita a la hora del rezo, un hospital geriátrico, un centro destinado al cuidado de personas discapacitadas, el sistema de saneamiento y de distribución de agua, etc... Han sido asesinadas cruelmente 178 personas, un 80 por ciento de ellas niños y niñas, mujeres y personas mayores. Hay 1361 personas heridas, con graves quemaduras, miembros seccionados y metralla en todo el cuerpo. Médicos palestinos e internacionales han denunciado que el Ejército de Israel esté utilizando armas de plomo fundido y bombas DIME, que provocan amputaciones y heridas de mucha gravedad. Más de 1255 hogares han sido destruidos 17.000 personas han sido desplazadas a la fuerza y alojadas en escuelas, mezquitas y edificios públicos.

Las masacres civiles se repiten cíclicamente en Gaza. Recordamos con horror la operación denominada Plomo Fundido en la que murieron más de 1400 personas o la de Pilar defensivo en la que hubo 170 víctimas mortales. A pesar de las evidencias, ninguno de los responsables israelíes por estos crímenes de guerra y crímenes contra la Humanidad ha sido procesado. Condenamos estos crímenes atroces contra una población indefensa, así como los ataques racistas del Ejército, policía y colonos israelíes contra las palestinas y palestinos de Cisjordania, Jerusalén Este e Israel.

Esto no es una guerra, es una operación de castigo colectivo por algo que no ha cometido la población de Gaza. Es la política de desalojo a punta de fusil de la población palestina para construir en su tierra nuevos asentamientos israelíes. No se puede equiparar al ocupado con el ocupante. No se puede obviar que Israel incumple decenas de resoluciones de Naciones Unidas y viola sistemáticamente el Derecho Humanitario Internacional y los Derechos Humanos del pueblo palestino,



incluyendo su derecho a la autodeterminación. Israel suspendió las conversaciones de paz lideradas por Estados Unidos y no ha parado de construir colonias ilegales en Cisjordania y Jerusalén Este, utilizando a su población civil con fines de anexión territorial. Israel mantiene a más de cinco mil presos palestinos en sus cárceles, muchos de ellos sin cargo ni juicio.

Condenamos la inacción, el silencio, el doble rasero y la complicidad de los dirigentes españoles y europeos que en vez de presionar eficazmente a Israel para que ponga fin a sus crímenes y violaciones de la legalidad internacional, han convertido a Israel en un socio privilegiado en los ámbitos comercial, académico, militar y de innovación.

Nuestros gobiernos no han cumplido sus obligaciones establecidas por el Dictamen del Tribunal Internacional de Justicia contra el Muro del Apartheid del 9 de Julio 2004. No han puesto fin al Muro ni a las colonias israelíes en territorio palestino. Cada arma comprada por España a Israel es un arma probada contra los niños y niñas de Gaza. Cada arma vendida a Israel es un arma que será utilizada contra población civil en clara violación del Derecho Internacional Humanitario. Basta de complicidad.

(Quiere destacar que ha habido muchas movilizaciones de la ciudadanía en muchísimas ciudades y que Izquierda Unida insiste, aunque a los Srs. Concejales no les parezca un espacio adecuado, ellos se solidarizan con el pueblo palestino. Que creen que la entidad local es soberana para traer esto aquí y denunciar la violación de los derechos humanos una vez más por Israel).

También condenamos la falsa asimetría establecida por aquellos medios de comunicación que equiparan la artillería de uno de los Ejércitos más poderosos del mundo con los cohetes artesanales fabricados por milicias palestinas. Para poner alto al genocidio del pueblo palestino y acabar con la complicidad de nuestros gobiernos, la ciudadanía se ha movilizó en Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Girona, Granada, Pamplona, Málaga, Sevilla, Palma, Santander, y Madrid.

En muestra de solidaridad con el pueblo palestino, IU pide al Gobierno Español y al Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra que:

- Condenen enérgicamente a Israel por los crímenes cometidos contra la población civil de Gaza y exijan que pare de inmediato esta ofensiva militar.
- Presionen eficazmente a Israel para que detenga los ataques racistas contra los palestinos y palestinas en Cisjordania, Jerusalén Este e Israel y cumpla con su obligación legal de acabar con la ocupación de Palestina.
- Envíen ayuda humanitaria y exijan que Israel cumpla con el derecho internacional humanitario y que, junto con Egipto, abran los pasos para permitir los movimientos de personas y garantizar el acceso de la ayuda de emergencia y de reconstrucción a la Franja de Gaza.
- Garanticen el levantamiento del bloqueo criminal a Gaza que constituye un castigo colectivo a un millón setecientas mil personas.
- Pidan la suspensión del Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea e Israel como medida de presión para que este Estado cumpla la legalidad internacional.
- Suspendan la venta de armas y la colaboración en materia militar con Israel. Cada arma comprada a Israel es un arma probada contra la población civil palestina.



- Apoyen la ratificación del Estatuto de Roma por la Autoridad Palestina para que se puedan llevar a los responsables de los crímenes de guerra contra el pueblo palestino a la Corte Penal Internacional”

Añade que no va a hacer más debate sobre esto, que cree que a quedado claro lo serio que es el tema y les pide su voto para que se solidaricen con una cuestión obvia en contra de la violación de los derechos humanos de un pueblo que lleva resistiendo muchísimos años.

Para comenzar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ya lo dijeron en la comisión que iban a votar en contra porque piensan que esto pasa del ámbito estrictamente local y lo mismo que pasa en Gaza está pasando en otros lugares. Que ellos lamentan mucho lo que está sucediendo en muchas partes del mundo sea de un color o de otro. Que cualquier acontecimiento de estas características es doloroso, triste y penoso pero que no son ellos los que tienen capacidad para resolverlo. Que piensan que no es adecuado tratarlos en un foro municipal. Que por ello van a votar en contra.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García para manifestar que van a votar a favor por la solidaridad con el pueblo palestino o por solidaridad con cualquier pueblo que sea perseguido con genocidio. Que lo ha traído Izquierda Unida y ellos lo van a apoyar, que quizá a Izquierda Unida le falta un poco de visión y está un poco alejada de los problemas de Becerril. Que a lo mejor aquí ha habido y existen problemas, sin tener que irse tan lejos, con la cultura árabe en los que otros grupos están trabajando. Que a lo mejor no hay que irse tan lejos y poner los pies en Becerril.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que ellos obviamente también lamentan cualquier genocidio sea de donde sea, cualquier persecución de pueblos o de personas, que esto quede claro y vaya por delante, que no van a entrar a hacer polémica ni debate en este asunto. Que condenan cualquier persecución de los derechos humanos venga de donde venga y por el régimen que sea, pero que desde luego ellos no realizan, ni intervienen en la política exterior, ni son el Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de España.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, de solidaridad con el pueblo Palestino y exigiendo el alto al genocidio de Gaza, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: Tres (3), uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes y dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español.

- Votos en contra de la propuesta: Diez (10), seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita.

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases



Régimen Local, por mayoría absoluta, por Tres (3) votos a favor: uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes y dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español y por Diez (10) votos en contra, seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita, acuerda rechazar y no aprobar la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, de solidaridad con el pueblo Palestino y exigiendo el alto al genocidio de Gaza.

10º).- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, CONTRA LA REFORMA DE LOREG: POR LA DEMOCRACIA LOCAL.- Se informa por el Sr. Secretario que el presente punto del orden del día, contra la reforma de LOREG: por la democracia local, fue dictaminado desfavorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Obras, Servicios y Peticiones del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el día 22 de septiembre de 2014, por mayoría absoluta, por un (1) voto a favor de la Sra. Concejala del Partido Izquierda Unida-Los Verdes y cinco (5) votos en contra, 4 de los Srs. Concejales del Partido Popular, 1 del Sr. Concejala del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y 1 abstención del Sr. Concejala del Partido Socialista Obrero Español, que por estar incorporado en el expediente y para no ser reiterativo se da íntegramente por reproducido.

Seguidamente, antes de ser sometido el asunto a votación, se abre el debate, comenzando el turno de intervenciones tomando la palabra la Portavoz de Izquierda Unida- Los Verdes, Doña María Isabel Quintana Díaz, comentando que tendrá que escuchar de nuevo que es un tema que no les compete pero que está en el orden del día y va a defenderla con la mayor brevedad posible. Que como todos saben hay un anteproyecto de Ley LOREG que pretende cambiar la Ley Electoral, que obviamente Izquierda Unida se opone absolutamente a esto y menos ahora. Que lo importante no es solamente el anteproyecto de Ley sino el momento en que se presenta en anteproyecto de Ley, que como pueden observar es un momento coyuntural complejo y en el que es una Ley Electoral, ella diría, que a la carta de los que tienen miedo a perder las mayorías. Que la propuesta que presentan desde Izquierda Unida al Ayuntamiento de Becerril es contra la reforma de la LOREG por la democracia local. Que cree que es importante que todos estén informados de lo que puede suponer esta Ley, procediendo a leer la moción que literalmente transcrita dice: “La propuesta que presentó el PP en apoyo a la reforma de la Ley Electoral que pretende impulsar el Gobierno de Rajoy, para que en las próximas municipales, mayo de 2015, los/as alcaldes/as sean los/as números uno de la lista más votada, nos indica el temor que siente la derecha de este país a perder su hegemonía.

Ante unas elecciones europeas que han demostrado el hastío ciudadano por el bipartidismo tradicional y por una clara concepción de que únicamente las fuerzas de izquierda son capaces de reflotar el Estado del Bienestar que está desmantelando poco a poco el Partido Popular, la solución elegida por Mariano Rajoy es cambiar las reglas del juego desde la “ingeniería legislativa” apoyada por su mayoría parlamentaria para cercenar una vez más los derechos democráticos y la tendencia electoral hacia el cambio.

Desde IU Becerril de la Sierra, no podemos más que expresar nuestro más profundo rechazo hacia esta “nueva reforma exprés” que pretende contravenir el interés de la ciudadanía, en el ámbito que mayor vinculación se establece: el ámbito local.

IU fuerza tradicionalmente municipalista, que cree firmemente en las políticas de

Plaza de la Constitución, 1- Teléfono: 91 853 80 06 – Fax: 91 855 60 88 – E-mail:

becerrildelasierra@madrid.org -28490 BECERRIL DE LA SIERRA (MADRID) – N.I.F.: P-2801800-J



proximidad y en la figura de los ayuntamientos como piedra de toque de un sistema verdaderamente democrático, por lo que tiene de máximo conocimiento del “hacer ciudad” de un gobierno y de la sanción directa de aquellos a quienes los ciudadanos avalan o no, entiende y defiende, la máxima constitucional, en la que tal y como expone el artículo 140 de la CE, los/as concejales/as serán elegidos/as mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto.

Consideramos fundamental conservar y defender el papel de los ayuntamientos, que ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad.

La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido. Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos/as será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los/as concejales/as. Estos/as elegidos/as de forma directa.

La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes y/o concejales los que hubieran obtenido un 40% de una única lista sobre el 60% de las restantes fuerzas políticas y, por tanto, no contarán con el apoyo ni de la mitad de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos, pues el ámbito local suele estar bastante fraccionado y presentes fuerzas de carácter únicamente local, regional o autonómico, que conforman consistorios con más de cuatro o cinco fuerzas políticas, todas ellas expresión del sentir ciudadano en cada municipio.

En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario y muy elevado. Conformando así, corporaciones municipales poco representativas y generadoras de importantes disconformidades y tensiones, que impondría la legislación pero no el respaldo popular. (Que Izquierda Unida además ha defendido sistemáticamente y ha propuesto un nuevo sistema electoral y lleva queriendo cambiar el actual de la matemática de OHM la cual a las minorías no representa. Que de tal manera si al sistema OHM se le suma este anteproyecto las minorías ya dejarían prácticamente de estar representadas a pesar de ser votadas).

La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas no queridos/as, aumentando con ello la sensación de no sentirse representados/as e incidiendo en la desafección por la política y la vida pública.

Los/as Alcaldes/as deben ser expresión del consenso, del acuerdo y máxima representación del sentir mayoritario de la ciudadanía. Querer convertir el ámbito local en una expresión política de un presidencialismo ajeno a la tradición política Española, es querer distorsionar el sentir de las urnas para lograr de manera artificial, y con cambios legislativos acelerados, lo que parece que el PP vislumbra, la pérdida de muchas de sus alcaldías por el descontento ciudadano. Pero



hemos de recordarle al Partido Popular, la sustancia del sistema democrático: la posibilidad del cambio mediante el voto libre del ciudadano/a. Querer alterar su expresión, no por las propuestas o por la iniciativa política, sino por reformar la LOREG “a medida”, es sencillamente, manipulación política y máxima demostración de una concepción antidemocrática del funcionamiento del sistema parlamentario y constitucional del que nos hemos dotado hace más de tres décadas.

Por todo ello solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra adopte los siguientes acuerdos:

1. Retirada de cualquier iniciativa de reforma de la LOREG que minimice la proporcionalidad en el voto ciudadano y por ende, suprima la elección de los Alcaldes por parte de los/as representantes de la ciudadanía.

2. Instar a la creación (de nuevo) de una Subcomisión en el seno de la Comisión Constitucional del Congreso, que aborde una revisión general de la LOREG, compuesta por representantes de todo el abanico parlamentario, con el objetivo de consensuar una propuesta de cambio.

3. Instar a una reforma general que establezca la reducción del mínimo de escaños por provincia de 2 a 1 -liberándose así 50 escaños para un mejor reparto- y sustituir la regla matemática D'hondt de cálculo de escaños por el sistema Hare, que no penaliza a las formaciones estatales más pequeñas.

4. En todo caso, exigir que cualquier reforma de la LOREG parta de las premisas de proporcionalidad, mayor participación vecinal, a través de la flexibilización de los requisitos para los referéndum locales e introducción de mecanismos de democracia directa en los periodos entre elecciones que no se den”

Añade que de tal modo esto es lo que piden, que sabe que le van a decir que esto está todavía en anteproyecto de Ley, que en principio es verdad que hubo un primer arranque, que esta Ley se ha parado, que es verdad que ya no está tan presente en los medios de comunicación, pero que ellos quieren dejar claro su oposición, quieren ser prudentes, igual que el resto de concejales son prudentes en otros aspectos, y poner de manifiesto su discrepancia con esta Ley. Insiste en que igual que se ha retirado el anteproyecto de Ley del Aborto, esperan que esta se retire y, además, creen que cuando trajeron el tema del aborto porqué no van a pensar que todas las mociones en entidades locales hayan influido o no en la retirada de esa Ley. Que es difícil hacer una lectura de lo sucedido pero que ellos seguirán apostando por lo que creen y se lo crean o no este es el espacio adecuado.

Para comenzar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Independiente, Don Joaquín Montalvo García, para manifestar que ya se pronunciaron en la comisión. Que como ya se dijo es ponerse la venda antes de tener la herida. Que no existe ninguna Ley para poder decir que van a retirarla, luego no se puede retirar algo que no existe. Que hubo unos comentarios, como siempre se lanzan, de que el número uno de la lista más votada sería el Alcalde y estas cosas pero que como bien ha dicho la Sra. Quintana, tanto el Partido Socialista como el Partido Popular han decidido aparcarla hasta después de no se sabe cuándo. Que con toda probabilidad no va a dar tiempo a llevarla a cabo. Que concretando indica que no hay ninguna Ley, ni ninguna propuesta, ni ningún anteproyecto de



Ley, que no hay nada que ellos puedan decir que se retire. Que cree estar en condiciones de decirle que eso mismo que está proponiendo, había otra propuesta que se decía que iban a presentar los concejales del Partido Popular en las Asambleas y demás a favor de que el Alcalde fuera el candidato de las listas más votadas pero que no se ha presentado ninguna. Que no se puede retirar algo que no hay todavía. Que ya le dijeron que van a votar en contra porque no se puede votar a favor de algo que no existe. Que le agradece mucho su trabajo porque ha traído muchas mociones y a pesar de ser solo una representante en el Pleno, el 95% de intervenciones, ha sido intervención suya. Que también le ruega, de forma personal, que cuando salga el anteproyecto de la Ley, si es que sale en esas condiciones, con el tiempo suficiente, presente las mociones y las estudiarán y las debatirán y entonces sí porque habrá algo sobre lo que debatir, pero que ahora mismo no hay nada.

Para continuar con el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Partido Socialista, Don Juan Luis Teruel García, para manifestar que piensa que el proyecto está aparcado y que no procede. Que propusieron a Izquierda Unida un consenso sobre la moción para poder apoyarla pero que como no han querido el consenso no la pueden apoyar.

Para finalizar con el turno de intervenciones toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo. para manifestar que efectivamente el Sr. Montalvo tenía buena información. Que ellos también tenían una moción. Que ya dijo anteriormente que mociones podrían traer cien o doscientas. Que los aparatos de los partidos hacen muchísimas. Que tampoco van a entrar al debate de este. Que dan por reproducidos los argumentos que se dieron en la comisión informativa y no van a cambiar el criterio.

Sin más intervenciones, seguidamente se somete a votación la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, contra la reforma de LOREG: por la democracia local, dando el siguiente resultado:

- Votos a favor de la propuesta: Uno (1), uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes.

- Votos en contra de la propuesta: Diez (10), seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra. y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita.

Abstenciones: Dos (2) de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español.

En consecuencia con la votación obtenida, el Pleno del Ayuntamiento, debidamente informado y tal como establece el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por mayoría absoluta, por Un (1) voto a favor: uno (1) de la Sra. Concejala de Izquierda Unida- Los Verdes y Diez (10) votos en contra, seis (6) de los Srs. Concejales del Partido Popular, tres (3) de los Srs. Concejales del Partido Independiente de Becerril de la Sierra y uno (1) de la Sra. Concejala no adscrita, y Dos (2) abstenciones de los Srs. Concejales del Partido Socialista Obrero Español, acuerda rechazar y no aprobar la moción presentada al Pleno, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, contra la reforma de LOREG: por la democracia local.

Antes de proceder al turno de Ruegos y Preguntas toma la palabra el Sr. Alcalde-



Presidente, preguntando si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, al amparo de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No se somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia ningún asunto.

11º).- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En primer lugar se da repuesta a las preguntas realizadas por escrito por parte del Partido Independiente, referidas:

1ª).- ¿Cuántos socios ha habido en las fiestas patronales de este año 2014? ¿Socios general? ¿Socios jubilados? ¿Socios de peñas y asociados?.

Contesta el Concejal de Festejos, Don Juan Ramón Castejón López, que el número total de abonados fue de 500, de los cuales correspondientes a peñas y asociaciones 294, correspondientes a jubilados 125 y correspondientes a general 81.

2ª).- ¿A cuánto asciende lo recaudado por el Ayuntamiento en concepto de “Tasas por ocupación de la vía pública con mesas y sillas” correspondiente al año 2013? y 3ª).- ¿Cual es el número de mesas que ha pagado cada uno de los establecimientos del municipio por la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al año 2013, con indicación del nombre del establecimientos y el número de mesas?

Contesta el Concejal de Hacienda, Don Daniel Martín Izquierdo, que con respecto a estas dos preguntas indica que le va a facilitar el dato del total recaudado y de lo que asciende el padrón. Que el padrón de las mesas y sillas del año 2013 asciende a 5.595,75 de los cuales están recaudados a día de hoy en vía voluntaria, 4.123,30, que el resto va vía ejecutiva. Que en cuanto al nombre de establecimiento y en número de mesas de cada establecimiento se lo va a facilitar por solicitantes, que en algunos casos son sociedades y en otros son particulares. Alonso de la Paz Ignacio 9 mesas, el Banco de Santander tiene un cajero, Mariano Cuenca Guadarrama tiene 6 mesas, Josefa Guisado 20, Ibepa Asociados 8 mesas, Las Cadenas 9 mesas, Silvino Lomas 5 mesas, Georgeta Nastase 9 mesas, El Albero 13 mesas, Sacrumohi 23 mesas, Spiegel 27 mesas, Julián Vargas 6 mesas, Rigoberto Vivas 2 mesas, y Abdessalam Yaaqoubi 8 mesas.

Añade el Sr. Portavoz del PIBS que la pregunta venía porque como solo tenían constancia de lo recaudado en 2013 que eran 74,00 euros en el mes de abril. Que tienen en padrón completo y ya se tranquilizan.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Concejal del PIBS, realizando los siguientes ruegos y preguntas verbalmente:

1ª).- Ruego en cuanto a la hoja informativa que saca el Partido Popular en la que hablan de la mejora del cementerio municipal. Que ellos pedirían o rogarían que la parte superior, la parte alta en cuanto a los nichos que se fueron construyendo, que se construyeron 111 hay ocupados 88 con lo que quedan solo 23 que ya son pocos, por lo que ruega piensen en la posibilidad de seguir ampliando porque



caben todavía otros 48 más de acuerdo con el mismo modelo que hay ahora.

Contesta el Sr. Alcalde que el problema no son los nichos de los que tienen oferta suficiente, que ojalá no lleguen a ocuparse por lo menos en breve, que el problema son las sepulturas.

Añade el Sr. Montalvo que no tiene más ruegos ni preguntas pero que quiere felicitar al Sr. Teruel porque hoy es su cumpleaños.

Por parte del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, toma la palabra su portavoz, Don Juan Luis Teruel García y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Que sobre el inventario de caminos, la moción que presentaron, manifiesta que no hace falta hacer una comisión pero que sí le gustaría verlo algún día y pregunta que cómo tiene que hacerlo, si lo tiene que solicitar por registro, o puede quedar para verlo un día.

Contesta el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que depende de lo que el Sr. Concejal quiera, que si quiere venir y verlo que venga y lo vea, que si quiere que se convoque algo que lo solicite por registro, que si quiere una copia lo solicite por registro, que si quiere que esté él que le llame para confirmar que está.

2ª).- Que parece ser que la Policía Local tiene alguna problemática con sus horarios laborales y han hecho algún escrito o se han dirigido al equipo de gobierno. Que quiere saber cómo está este asunto y si lo están tratando o lo van a traer a Pleno, más que nada para que no haya rumores.

Contesta el Sr. Alcalde que los rumores son los que cada uno quiera escuchar. Que efectivamente la Policía Local, siempre y como cualquier otro colectivo laboral, tiene sus pretensiones y las plantea pero que para eso se tienen unas reuniones con ellos y unas personas que sobre ellos establecen unos criterios, que en este caso es el Cabo, y no pueden estar saltándose a esas personas que tienen esa responsabilidad sobre ellos cuando los planteamientos del cuadrante son razonables. Que él, personalmente, está continuamente reuniéndose con ellos, recibéndolos y escuchándolos y al final se llega a consensos y se les dan las explicaciones oportunas llegando a razonamiento lógicos. Que luego lo que hablen en la calle es otra cosa, que ellos no pueden estar ni detrás de los Policías Locales ni de los trabajadores del Ayuntamiento.

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, para manifestar que para ampliar esta información, indica que hay también una propuesta que han formulado los funcionarios del Cuerpo de Policía pretendiendo una modificación del anexo del Acuerdo Marco de Funcionarios. Que ahora se abrirá la mesa de negociación correspondiente. Que lo que pasa es que a lo mejor también le ha llegado por ahí porque en ese texto también hacen referencia al tema de la jornada laboral. Que una vez hecha la negociación lo tienen que ratificar los trabajadores y por la parte empresarial, efectivamente lo tiene que acordar el pleno y que efectivamente en ese momento vendrá aquí.

Por parte del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, toma la palabra su portavoz, Doña María Luisa Quintana Díaz y procede a formular verbalmente los siguientes ruegos y preguntas:

1ª).- Ruego. Dado que no ha salido adelante la moción de la modificación del Reglamento Interno, solicita que la moción de la Casa de la Juventud, que no ha entrado en este Pleno, se traiga al pleno de noviembre.



2ª).- Ruego. Que igual que le han contestado adecuadamente a la petición de documentación, que agradece, en cuanto al contrato de limpieza, espera lo mismo y una respuesta cuando sea posible sobre la solicitud de la documentación de Adesgam.

3ª).- Pregunta qué ha pasado con el tema de la gestoría que le decían que este semestre se solucionaría. Pregunta si se sigue pagando a esta gestoría para realizar las nóminas de los empleados o la aplicación informática ya está en marcha.

Contesta el Sr. Alcalde que lógicamente mientras que la gestoría esté dando algún servicio a este Ayuntamiento se le va a seguir pagando. Que como ya dijeron siguen con el compromiso de que en este semestre se liquidará ese tipo de relación con ellos.

Añade la Sra. Quintana que entonces hasta diciembre se le pagará y en enero en los presupuestos de 2015 espera que no esté la gestoría, que 20.000,00 euros al año que se está pagando por la realización de las nóminas de los empleados, se podrán destinar a otra cosa.

4ª).- Ruego. Que cree que el Sr. Montalvo ya lo trajo. Que en la web sigue habiendo algún error. Que son detalles pero que les ruega que lo tengan en cuenta. Uno es que todavía aparece como concejal de Izquierda Unida Neftalí Rodríguez, y del Partido Socialista María Luisa Pulido. Que todavía también figura la línea que se supone que existía y que ya no existe de Plaza Castilla, la 607. Les recuerda que por favor retomen el tema de la web porque sigue habiendo errores. Que en torno al tema de la web y de la información, indica que a veces observa y que igual tendría sentido, y es un ruego que les hace para que se lo planteen, que en los tabloneros informativos que hay de madera, que a ella le parecen bastante agradables, se pudieran retomar como paneles informativos y se les pudiera dar vida, no sabe si con un coste bajo porque al final se están sirviendo los demás de pegar información. Que son estáticos, es un mobiliario urbano adecuado y bonito y que cree que se pueden recuperar con poco esfuerzo dándoles una limpieza o simplemente usándolos. Que se ha fijado en que el tema de los autobuses del Parque Nacional se ha puesto en las paradas de autobús que tiene mucho sentido porque es un autobús pero que se podrían utilizar estos paneles para dar una información mayor y mejor a los ciudadanos. Que al menos se puede probar. Que quiere reiterar con respecto a la información municipal el tema del panel luminoso. Que se intente dar más contenido en la medida de lo posible porque que se quede con fotos está muy bien pero que cree que el objetivo es otro, que es informar, que si no va a tener nada solicita que se retire.

Contesta el Sr. Alcalde que en relación a la pantalla de la que habla se trata de una concesión a una empresa y que se está intentando resolver.

5ª).- Ruego. Que en la Calle Carmen nº 6, se ha solicitado por varios vecinos el asfaltado de dicha calle. Que esa calle se ha arreglado pero que se ha hecho siempre de una forma parcial, de modo que se acaba levantando. Que en esta calle en concreto vive una vecina que no puede salir sola de casa con su andador porque esta calle no tiene acera o la que hay es muy estrecha; que entiende que esa acera no se puede hacer más ancha por una cuestión de acceso. Que dado que se da esa situación, solicita por favor, que no parcheen más la calle y que intenten asfaltarla bien de una vez por todas para que esta vecina pueda entrar y salir de su domicilio. Que ruega que se tomen en consideración las peticiones que se han hecho por escrito al respecto y se asfalte definitivamente.

Contesta el Sr. Alcalde que efectivamente se ha estado arreglando y que la solución definitiva sería asfaltarlo.



6ª).- Ruego. Que el badén de la calle San Sebastián a la altura del número 54, saben que la mitad está quitada. Que todos tienden a desviar sus coches e invadir la otra parte de la calzada para evitar el badén con el consecuente peligro que eso conlleva. Que se pasa por donde no hay badén y se puede generar un problema. Ruega que se repare. Que ya que hablan de badenes, les indica que los que hay en Calle San Sebastián y el Paseo de la Ermita, si pueden ser todos más anchos mejor, que si tiene que traer el detalle como dice el Sr. Montalvo lo traerá. Que desconoce cuál es la legislación al respecto de la anchura y altura de los badenes dependiendo del tipo de vía pero que lo que sí sabe es que los badenes que son estrechos como éstos, son mucho más incómodos para todos por lo que ruega que en la medida de lo posible, poco a poco, paulatinamente, y si es viable, hacerlos todos más anchos, como otros que hay en el municipio que son anchos y son más cómodos.

Contesta el Sr. Alcalde que cuando las cosas son, son y su palabra la cumple. Esto que acaba de comentar es nada más que culpa suya y lo asume. Que él ha pedido un presupuesto hará unos ocho meses, que se le dio ese presupuesto de 9.000,00 euros para reparar todos los badenes. Que asume toda la culpa por no haber hecho un seguimiento para ponerse serio y que eso se repare, que le agradece el ruego porque se lo ha recordado y se va a poner muy serio para que esto se repare y asume su responsabilidad en primera persona y pide disculpas.

Pide la palabra el Sr. Montalvo para manifestar que por alusiones quiere indicar que el Sr. Alcalde, acaba de contestarle que se ha pedido el presupuesto hace ocho meses, pero que es porque ya se pidió en este Ayuntamiento el arreglo de todos los badenes.

7ª).- Ruego. Que en el camino del Carmen, a la bajada al río, lindando con la casa 11b, que ella pasea a menudo por allí, y frente al número 18 se debió reparar una tubería o algo porque debió haber algún escape. Que fue reparada, cree que antes del verano, y, ahora, al volver a pasear por allí ha visto que se ha echado arena para rellenar obviamente esa tubería que se había reparado pero que han salido escombros, que no sabe si es que la gente los tira o que no se ha rellenado con suficiente arena y el caso es que están saliendo. Les recuerda que si pueden pasar por allí y echar más arena se lo agradecería porque se está venciendo y hay escombros debajo, cosa que no entiende porque antes no los había.

Contesta el Portavoz del Partido Popular, Don Daniel Martín Izquierdo, que esos escombros ya estaban y que al removerse el terreno afloran. Que luego al echar encima tierra y con lo que ha caído y no haber vegetación que lo sustente, se ha corrido la tierra de encima y se ve. Que toda esa zona está rellena de escombros por lo que en cuanto se cava medio metro en el camino o en cualquiera de los laterales saldrá escombros. Que la arena se ha ido porque ha llovido.

8ª).- Ruego. Que en relación al tema de los escombros comenta que desconoce si hay una Ordenanza municipal de medio ambiente o algo en este municipio, pide que la disculpen y comenta que lo ha pensado a raíz del ruego concreto de un vecino porque ve que no solamente es el tema de los escombros, que parece que a la gente le gusta tirar escombros cuando hay un punto limpio, que es increíble como todavía les cuesta hacer las cosas bien. Que incluso ha visto televisores en el río. Que sabe que tanto la corporación como el año pasado conjuntamente muchos vecinos y vecinas recogieron y limpiaron, etc., y que no se lo van a creer pero de nuevo hay televisores en el río, etc. Que, además, le llamaba la atención porque alguien los ha cambiado a los contenedores, el verde y el amarillo que hay cerca del Caz, en esa esquina donde termina la finca del huerto hay tres contenedores y de nuevo aparecen



en el río. Que todo esto lo dice para que estén atentos y pregunta si hay alguna medida que se pueda hacer, alguna Ordenanza municipal al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que por supuesto que la hay, que eso es evidente pero que lo que pasa es que por desgracia, aunque parezca mentira la mayoría de los ciudadanos son muy conscientes de esta situación e intentan evitarlo, siempre hay alguna minoría, gracias a Dios, que no lo cumple y que no lo ve. Que la Ley en este sentido es una pena pero es complicada. Que él personalmente ha llegado a denunciar a un vecino porque él iba en bici y lo vio en un camino depositando sus escombros en la calzada, que incluso le hizo fotos y a los quince días lo archivaron porque el ciudadano no es competente para denunciar a un vecino. Que tenía que haber llamado a la Policía Local o a la Guardia Civil. Que se crea una situación extraña de pensar que no tiene ningún sentido. Que él cree que todo parte más que nada de la situación de que todos tienen que ser conscientes de que este entorno es de todos y lo tienen que cuidar entre todos y que sean los vecinos, aunque parezca una barbaridad los que estén continuamente denunciando a los que vean que hacen esas situaciones a la Guardia Civil o a la Policía Local. Que no les da miedo porque no ve otra solución porque lo que está claro es que ellos por sí solo denunciar no sirve para nada.

Pregunta la Sra. Quintana si la empresa de limpiezas tiene competencias en la recogida de basuras por ejemplo en esos contenedores donde se dejan los televisores, porque al final son residuos sólidos.

Contesta el Sr. Alcalde que sí, que lógicamente tienen que retirarlo pero que si no les ha dado tiempo y en esa noche se han depositado, hasta el día siguiente no se pueden recoger. Que en cuanto a la retirada no tienen competencia y son los empleados municipales los que lo limpian. Que él mismo y los concejales están cansado de mandar a nuestros trabajadores a limpiar zonas donde han visto que se han tirado sacos de escombros. Que lo que sucede es que igual que hay sitios donde lo ven, hay sitios que no. Que es tremendo y eso que gracias a Dios en el Punto Limpio se imponen unas normas muy flexibles para la recepción de materiales de escombros. Que prefiere ésta flexibilidad a ser demasiado estricto y que las personas que vayan al Punto Limpio se les permitan tirar estas cosas para que no se vayan dos rotondas más allá y lo tiren en el monte. Que en el Punto Limpio son bastante flexibles.

Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, declaró terminado el Acto, levantándose la Sesión a las veintidós horas y cinco minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº. EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José Conesa López

Fdo.: Tiburcio Armada Medina